TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 16 de Septiembre de 1921 — Núm. 4657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Deroga las medidas de previsión contenidas en los decretos de 8 de Octubre de 1920 y de 12 de Abril de 1921, en lo referente a Francia, y establece cómo deben venir los cargamentos de animales y productos de origen agrícola de esa procedencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — (Carpeta número 1520|F|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo conocer una nota de la Legación de Francia en la que se manifiesta que no existiendo por el momento ninguna enfermedad epidémica en el ganado de su país, solicita una medida análoga a la que se ha tomado con respecto a la importación de ganado, forrajes, etc. procedentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que la categórica declaración que formula la Legación francesa, sobre la no existencia de la peste bovina en su país, justifica de por sí el cese de las medidas adoptadas oportunamente, se obtiene el propósito legal de la cooperación en la enseñanza;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse las medidas de previsión contenidas en el decreto de 8 de Octubre de 1920, y déjanse sin efecto las contenidas en el decreto de 12 de Abril de 1921 en lo referente a Francia, pudiendo, por lo tanto, ser admitidos al país, dentro de las condiciones reglamentarias, los animales y productos de origen animal y agrícolas procedentes de Francia.

Art. 2.o Los cargamentos de animales y productos enunciados deberán venir acompañados de un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura de Francia, en el que se hagan las declaraciones reglamentarias, relativas a la peste bovina, fiebre aftosa, muermo, etc., según la especie de que se trata.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Autoriza al Consejo Superior de Enseñanza Industrial para implantar el régimen de producción en las Escuelas Industriales de su dependencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — (Carpeta número 1088|1917). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sometiendo a la consideración del P. E. un plan por el que se organiza un régimen de producción en las Escuelas Industriales, plan preparado por la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial y aceptado por dicho Consejo;

Considerando: Que con el procedimiento propuesto no se perjudica la industria privada, puesto que ésta presentemente lucha con la escasez de brazos para la producción que la demanda actual exige, y por ello no puede satisfacer las necesidades, siempre crecientes, de la población, y porque en la estipulación de los precios se tendrá presente que no debe establecerse competencia con la industria particular;

Que dicho plan no es contrario a la ley de Enseñanza Industrial ni a las reglamentaciones dictadas, por cuanto en la primera no se establece el cese de los talleres escolares ni hay disposición alguna prohibitiva de que ellos se dediquen a la producción, y en las otras se prevé y organiza el funcionamiento de dichos talleres (artículo 1.o, párrafo 2.o, del decreto del P. E. de 4 de Septiembre de 1917);

Que el aprendizaje en los talleres escolares puede subsistir sin perjudicar el sistema de la "enseñanza cooperativa" que debe realizarse en su parte práctica por los talleres particulares o del Estado, por cuanto el alumno podrá optar por uno u otra, siendo además legalmente obligatorio por parte de los establecimientos industriales privados o gubernativos (artículo 9.o de la ley de 12 de Julio de 1916) facilitar a sus obreros o aprendices, entre los 14 y 17 años de edad, la asistencia a los cursos profesionales, con el cumplimiento de cuya obligatoriedad se obtiene el propósito legal de la cooperación en la enseñanza;

Que siendo productores los talleres escolares, se asemejan más en su organización y tendencias a los que son exclusivamente de aquel carácter, y se consigue por ello poner en práctica una de las finalidades de la enseñanza cooperativa, que es la de habituar al alumno al ambiente de los talleres exclusivamente de producción;

Que el sistema favorece a la enseñanza y a las clases indigentes de la población, porque con los salarios que se podrán acordar a los alumnos por el trabajo que realicen, se obtendrá mayor concurrencia a las escuelas industriales, sustrayendo así a los niños y jóvenes en edad escolar de ocupaciones, si bien remunerativas momentáneamente, de escaso, precario o nulo porvenir; y

Considerando, finalmente, que los beneficios pecuniarios que se obtengan con la implantación del régimen de producción en las Escuelas Industriales serán repartidos íntegramente entre los alumnos, sin fines de lucro material para la institución,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para implantar el régimen de producción en las Escuelas Industriales de su dependencia que cuenten con talleres adecuados para ello o los incorporen en adelante.

Art. 2.o Para la venta de los objetos que se elaboren en las Escuelas Industriales, se tendrá en cuenta que sus precios no deben ser de competencia con la industria privada.

Art. 3.o En la realización de encargos de trabajos se dará preferencia a los procedentes de oficinas públicas y especialmente los de establecimientos de enseñanza y para su aceptación se tendrá presente que ellos no sean obstáculo a la buena marcha del aprendizaje.

Art. 4.o El producto íntegro de las ventas, descontando el valor de los materiales, se destinará para ser repartido entre los alumnos, en la siguiente proporción: 75 o|o a los que hayan intervenido en la ejecución de los trabajos; 25 o|o para los alumnos aún no productores que asistan regularmente a las clases y talleres de las respectivas Escuelas Industriales en que hayan sido elaborados.

Art. 5.o Todo trabajo realizado para la institución de la Enseñanza Industrial con intervención de alumnos de sus escuelas, será recompensado por las autoridades de aquélla en relación al trabajo efectuado.

Art. 6.o En la confección de los trabajos a que se hace referencia en el presente decreto, no podrán intervenir, bajo ningún pretexto, elementos que no sean verdaderos alumnos.

Art. 7.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, teniendo en cuenta, como base, las disposiciones de este decreto, reglamentará su aplicación.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago pasan las siguientes liquidaciones:

1—Número 12571, por $ 11.35, a favor del soldado Florencio Rodríguez.

2—Número 12583, por $ 11.80, a favor del soldado Juan Arias.

3—Número 12595, por $ 7.45, a favor del soldado Francisco Amaral.

4—Número 12597, por $ 11.10, a favor del soldado Felipe Fernández.

5—Número 12551, por $ 7.65, a favor del soldado Emeterio Gómez.

6—Número 12558, por $ 11.30, a favor del trompa Marcelino Cruz.

7—Número 12555, por $ 9.75, a favor del trompa Miguel Rodríguez.

8—Número 12592, por $ 13.90, a favor del cabo Salvador Gil.

9—Número 12593, por $ 7.70, a favor del soldado Francisco Benavídez.

10—Número 25780, por $ 1.299.08, a favor de la Administración del Puerto.

11—Número 12566, por $ 8.15, a favor del soldado Miguel Correa.

12—Número 25859, por $ 582.90, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.

13—Número 12594, por $ 12.35, a favor del soldado Carmelo Gil.

14—Número 12560, por $ 9.20, a favor del soldado Ramón López.

15—Número 12561, por $ 35.50, a favor del soldado Ramón López.

16—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Treinta y Tres un cajón de gelignita. — Concedido.

17—Batallón de Infantería número 10 — Solicita la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Benigno Vasconcellos. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

18—Instituto de Pesca — Remite un proyecto de utilización del vapor "Pesquero" en las faenas pesqueras para el abastecimiento de la población. — Informe la Dirección de la Armada.

19—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que la estación radiotelegráfica de la Isla de Lobos no funciona con regularidad. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

20—Pedro Flores, ex sargento — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revista, correspondientes al mes de Agosto pasado. — Archívese.

22—María y Ercilia Onetti, hijas del extinto coronel retirado don Pedro Onetti — Solicitan cédula y pensión. — Vista a las interesadas.

23—Batallón de Infantería número 5 —Comunica que el soldado Pedro Suárez, que fué dado de baja por seguir la falta, ha dejado una libreta de la Sucursal del Banco de la República, en la que figura un depósito de $ 12.51. — Enterado, devuélvase.

24—Manuel López, suboficial de artillería — Solicita premio de constancia. —Pase a la Dirección de la Armada para que proceda en la forma que indica la Contaduría General de la Nación.

25—Natividad González, viuda del capitán Federico I. Vargas — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

26—Calazán Moreira, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Dirección de la Armada — Solicita se reintegre $ 655.28, que adelantó al R. O. U. "Uruguay" para efectuar su viaje a Buenos Aires. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

28—Martina Burgueño — Solicita su inclusión entre los hijos del teniente coronel Avelino Burgueño que están disfrutando de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

29—Liquidación por $ 15.16, a favor del mayor graduado Felipe Baptista y Vedia.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Devuelve la nota de la Contaduría General de la Nación en la que solicitaba la relación de las cuentas pendientes de pago al clausurarse el ejercicio 1920-1921. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

31—Carlos Sanguinetti — Solicita devolución de los documentos que adjuntó a la propuesta que hizo de una fracción de terreno en el Peñarol. — Como se pide, devuélvanse.

32—Jefatura de Policía de Artigas — Remite una relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto último con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Jefatura de Policía de Florida — Remite la relación de pasajes expedidos en Agosto último con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Jefatura de Policía de Minas — Remite una relación de órdenes de pasajes expedidos por esa Jefatura y dependencias en Agosto último, con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Consejo de Guerra Permanente — Por nota número 390 transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Manuel Martínez, del Batallón de Infantería número 21, por insubordinación, condenándolo a un año de prisión, debiendo computársele la preventiva sufrida. Se encuentra preso en el Batallón de Infantería número 1 y cumple su condena el 8 de Marzo de 1922. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de control de trenes por medio de la inducción automática".

2—Concédese al señor John Wells patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en extractores de alquitrán y lavadores de gas".

3—Concédese a la Aktieselskabot Danks Georing Industria, patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire".

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor José M. Sívori para el invento de su propiedad denominado "Nuevo tipo de envase".

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 9.60, importe de una cuenta que le adeuda la Administración del "Diario Oficial" por la adquisición de 80 kilos de recortes de diario.

6—Concédese al señor Kurt Monge las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de una partida de específicos destinados a combatir las plagas agrícolas.

7—Concédese al señor Nicolás Geranio patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nueva cubierta protectora para llantas elásticas de ruedas".

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista del Liceo Departamental", que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor José Pereyra Núñez, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

9—Concédese al señor James Bernard Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en sistemas automáticos de control para trenes".

10—Concédese a los señores Federico Muñoz Maines y Carlos F. Ortega patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Una cámara de goma seccionada de aire a presión".

11—Concédese al señor Deodoro Véscovi patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Tanque automático para la descarga de agua".

12—Concédese al señor Albert Manvera patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento y aparato para curtir".

13—Concédese al señor John Wells patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en conexión con un procedimiento y aparatos para carbonizar la leña y otro material carbonáceo".

14—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Adriano Carreiras para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1139.

15—Concédese al señor James B. Regan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de control de trenes por medio de una fuente de energía eléctrica".

16—Resolución encargando de la Subdirección de la Oficina del Trabajo, mientras dure la ausencia del titular, al jefe de la Sección Estadística e Informaciones y Secretario en comisión don Jorge Federico Sosa.

17-18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 146.60 que le adeuda este Ministerio por suministro de 5.000 carpetas, 5.000 tarjetas postales "Acuso recibo", 700 sobres, encuadernación de un tomo del "Diario Oficial", un tomo del "Diario de Sesiones" y membretar 1.000 hojas papel numerado, durante el mes de Agosto de 1921.

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Zaravelli del empleo de encargado de los análisis de leche del Hospital Maciel y Asilos Maternales.

20—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 97.

21—Decreto llamando a concurso entre los Auxiliares 1.os y de Inspección de la Oficina del Trabajo para llenar un puesto de Inspector del Trabajo en campaña, designándose al propio tiempo el Jurado que ha de entender en dicha prueba.

22—Déjase sin efecto la resolución de 23 de Enero de 1920 que autorizaba la utilización de los servicios del señor Luis Fierro como ayudante de Policía Sanitaria Animal destacado en el Chuy.

23—Concédese a la fábrica de los señores Alfredo Piantelli y Adriano Carreiras la exoneración de la patente de giro y contribución inmobiliaria en un 50 o|o, de la cantidad que por ese concepto abone actualmente dicha fábrica.

24—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender al señor Juan P. Fabini unas maquinarias que introdujo libre de derechos y que se destinan a la fábrica de pastas de carne que posee el referido señor.

25—Decreto autorizando al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pa-

ra implantar el régimen de producción en las Escuelas Industriales de su dependencia.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando la Memoria de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

27—Declárase que la Compañía Telegráfica, cuyo funcionamiento se autorizó por resolución de 9 de Julio de 1920, es la Compañía Telegráfica del Río de la Plata y no la Compañía Telegráfica del Plata como lo establece la citada resolución.

28 y 29—Déjase sin efecto la resolución de 25 de Febrero de 1916 que establecía que fueran de cargo del Estado los fletes que remitiera a los agricultores la Comisión Oficial de Semillas.

30—Decreto declarando que a partir de esta fecha no se concederán liberaciones y reducciones de derechos de Aduana a las materias primas y artículos que se produzcan en el país en condiciones regulares.

31—Desígnase al doctor Máximo Trujillo Inspector de Garrapata Departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

32—Decreto dejando sin efecto las medidas prohibitivas para importar ganado de Francia contenidas en el decreto de 12 de Abril del año en curso.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Comisión Nacional de Fomento Rural—Solicitud de la Comisión de Fomento de Constitución (Departamento de Salto) pidiendo una máquina segadora para uso de los agricultores de aquella localidad.

—A la Asistencia Pública Nacional—Escrito del señor Domingo Piñeyrúa, Subinspector de la Oficina de Contralor de Rentas y Administración de Propiedades de dicha institución, reclamando haberes.

—A la Cámara de Industrias—Informe del Consulado del Uruguay en Glasgow haciendo conocer las causas del alto costo del carbón.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Informes recibidos del Consulado en Bélgica relativos al mercado de cueros en Amberes.

—En la solicitud número 11 de la Cervecería Montevideana pidiendo liberación de derechos para una máquina de filtrar cerveza recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito del señor Sandalio Alvarez Fernández pidiendo franquicias aduaneras y exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria para la fábrica de bandejas de cartón de su propiedad.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Informe del Consulado del Uruguay en Bélgica relacionado con el mercado de lanas de Inglaterra y sus colonias.

—En la solicitud número 106 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales recayó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Defensa Agrícola—Nota del Departamento de Entomología de la Universidad Cornell pidiendo se le haga conocer el resultado de las experiencias realizadas en el Uruguay con el parásito Prospaltella Berlesei contra el Aulacaspis Pentágona.

—A la Dirección General de Aduanas—Escrito de los señores Armesto y Orga pidiendo liberación de derechos de importación para 1.000 kilos de cianuro de sodio para la fabricación de un hormiguicida.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota del Consulado Oriental en Praga informando sobre el remate de lanas realizado en Pressburg el 28 de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de materiales detallados en la solicitud número 2 del señor Andrés Romponi.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores Saint Hermanos pidiendo que, a los efectos de los derechos aduaneros, se considere al papel de aluminio comprendido en la misma categoría del papel de estaño.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Informe recibido del Consulado Oriental en Bélgica relativo a diversos mercados de lanas.

—En el expediente de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Fray Bentos pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos recayó la siguiente resolución: "Vista a la Sociedad interesada".

—A la Oficina del Trabajo—Recortes impresos titulados "El sobresalario familiar" y "La orientación profesional" recibidos del Consulado Oriental en Sevilla.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Un informe con el detalle de las ventas de lanas uruguayas realizadas en Bruselas en la última semana de Julio próximo pasado, remitido por el Consulado del Uruguay en Bélgica.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente relativo a la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 2 de los señores Ramón Barreira e Hijos.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relativos a la inversión de los materiales especificados en la solicitud número 2 de los señores Bocage, Bujalance y Capra.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con una gestión de la señora María C. de Casabó pidiendo, en su carácter de propietaria de la extinguida firma Viuda de Francisco Bech, que se le transfiera los beneficios del Drawback que fueron acordados a dicha firma para papel para cigarrillos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Escrito de la Usina Eléctrica de Melo pidiendo franquicias de Aduana para diversos materiales de aplicación al motor Diessel.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a los derechos de importación que deben abonar los señores Racetti, Ratti y Cía. por una partida de barras de hierro para transmisiones.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Cervecería Montevideana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que esa Inspección informe sobre el destino dado a las 170 carpas que introdujo libre de derechos de Aduana la empresa constructora de la línea férrea de San Carlos a Rocha E. Bulau y Cía.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente relativo a la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 4 de la Compañía Armour del Uruguay.

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Briscoe", de la Briscoe Motor Corporation. "Trompeta", de James Dixon y Sons. "Aczol", de la N. V. Neterland Colonial Trading Cy (Nederlandsche Koloniale Handeisvennootschap).

—Vista por diez días de los siguientes expedientes: "Electron", de los señores Giribaldo y Bugno. "Mirasol", de los señores Barbé y Cía. "Artigas" (Etiqueta Especial), de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland. "Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía. "Gato", de Ruiz y Cía.

—Vista por quince días al señor Francisco Patridge Mc. Coll en el expediente "Método y aparato para envasar en tarro y conservar".

—Abrese un período común de prueba por quince días en el expediente "Etna", del señor Jaime Cuyas.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes: "Mejoras en la elaboración de pan y relacionadas con la misma", de la Ward Baking Company. "Composición para ahorrar levadura en la elaboración de pan", de la misma. "Elaboración de pan", de la misma.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes: "Yema de huevo", de los señores Rivas y Cía. "Franja", de los señores Rabe, Walder y Cía. "Sol", de los señores Soza Ponce Hermanos. "Ama", de Kurt Menge. "Autopur", del señor F. Ringeltaube.

—Pasan a la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mejoras en telefonía y telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wireless Telegraph C.o Limited. "Un nuevo pliego-sobre reclame combinado", de D'Angelo, Kojancic y Cía.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o aurno los siguientes expedientes: "Dispositivo para graduar la distancia de los renglones en máquina de escribir, especialmente en papel rayado", de los señores Barnett Shatz y Federico Winkelman. "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos de cartón para fósforos", de Juan B. de Lemoine. "Nuevas y útiles mejoras en la fabricación de vástagos para fósforos", del mismo. "Uso de la pasta de celulosa para la fabricación de vástagos de fósforos de papel", del mismo. "Hilo continuo de cartón para la fabricación de vástagos para fósforos", del mismo. "Nuevo tipo de vástago para fósforos", del mismo. "Nuevas y útiles mejoras en los procedimientos para fabricar hilos de pasta de papel aplicable a fósforos o similares", del mismo. "Once", de Pedro de Avila y Hugo Hormaechea.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno los siguientes expedientes: "Unas mejoras en zuecos", de Salvador Spada. "Un procedimiento para recoger aceite de substancias que lo contienen", de la Process Corporation. "Un procedimiento para tratar con un material carbonoso", de la misma.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"La Delicia", del señor Guillermo F. Achembach, de Buenos Aires (República Argentina).

"Araza", de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental).

"San Bernardo", de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo.

"Sphinx Tin Roof Paint", de la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania (Estados Unidos de América).

"Aguila", de los señores F. Soennecken, de Bonn (Alemania).

"Soennecken's", de la Sociedad Soennecken, de Bonn (Alemania).

"Glazo", de la The Glazo Company, de Ohio (Estados Unidos de América).

"Salov", del señor Angel Volonté, de Montevideo.

"Envase Polvera Nora", del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo.

"American Billard Academy", de los señores Ceriani Hermanos, de Montevideo.

"Briggs-Stratton", de la Brigg y Strat-

ton Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América).

Transferencia de marcas autorizadas

"Bombero Oriental", de Enrique Brusco, a favor del señor Federico Perea.

"La Mercedes", de Ameglio, Podestá y Amado, a favor de Ameglio y Podestá.

"Linimento Sloan", de William R. Warner C.o Inc., a favor del doctor Earl S. Sloan Inc., de Delaware (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 30.00, como sueldo del encargado de la vigilancia de las obras que se efectúan en el edificio de la escuela rural número 5 de Tacuarembó.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1125 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Contaduría de este Ministerio relacionada con las obras que se ejecutan en la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 15 de obras ejecutadas en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría del Ministerio de pasan los comprobantes de la inversión de fondos gastados con motivo de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras número 3 hechas por los señores Despagues y Sanguinetti en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 1 de obras hechas en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre pago de obras hechas en la Receptoría de Aduanas del puerto de Paysandú.

—Se dispone el pago de $ 300.00, importe de gastos y honorarios del ingeniero que vigila las obras que se efectúan en el "Solar de Artigas" en la Asunción del Paraguay.

—Se resuelve la entrega de $ 3.000.00 a la Dirección de Arquitectura para pago de las obras que se ejecutan en los pabellones de la Colonia-Asilo de Alienados en Santa Lucía.

—Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad dando cuenta que se han librado al tránsito público las obras de la primera sección de la carretera Montevideo-Maldonado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales del personal encargado de la conservación de las boyas de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con las obras de inspección de las Escuelas Industriales números 1 y 3.

—Se dispone la entrega de $ 3.000 a la Dirección de Arquitectura para las obras que se ejecutan en el edificio de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota relacionada con las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago de los sueldos de los empleados de la misma Dirección, señorita Guarino y Arturo Lezama.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la asignación de una partida mensual para la conservación de algunas obras de vialidad.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Lerena Hnos. por suministro de materiales para el automóvil del Ministerio.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el seguro obrero del personal que trabaja en las obras del edificio de la escuela rural de Cuchilla Palermo, en Florida.

—A la Comisión Financiera vuelve el expediente relacionado con el pago de las obras de reparación de la escollera del Oeste.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el asunto relacionado con la devolución de las garantías depositadas por la presentación de propuestas para las obras del hospital de Durazno.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en la carretera de Las Piedras al Colorado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de diferencia de sueldos del empleado de la Dirección de Vialidad don Domingo Zolezzi.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre rebaja en los pasajes y fletes que autoriza la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Compañía de Cemento Pórtland por suministro de este material para las obras de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Banco de la República sobre pago de obras ejecutadas en el edificio de la escuela del Solar de Artigas, en el Paraguay.

—A la Cámara de Representantes se remite informada por la Dirección de Vialidad una nota sobre pedido de informes del señor Pereira Bustamante sobre estado de las obras del puente de Mazangano.

—Se conceden tres meses de licencia al electricista de la Dirección Puerto de Montevideo don Humberto Coppetti.

—A la Comisión Financiera se remite el expediente relativo a las reparaciones de la draga "Uruguay I".

—Se remiten a la Contaduría del Ministerio las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles a las Direcciones de Topografía, Vialidad y Arquitectura en Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se remiten los antecedentes enviados por el Concejo de Administración de Flores sobre el establecimiento de una balsa en el Paso de la barra del río Negro.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre escrituración de una parcela de terreno expropiada a don Miguel Etchandy en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 13 de La Transatlántica sobre introducción de materiales libre de derechos para la explotación de sus líneas de tranvías eléctricos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras sanitarias que se efectúan en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Paysandú.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Topografía en Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE LUIS G. PUGLIESSI Y MIGUEL SOUTO, POR MUERTE DE DANIEL GIANUZZI.

Veredicto

Que está probado: Primero: Que el día veintisiete de Junio de mil novecientos veinte fué golpeado el enfermo Daniel Gianuzzi, recluído en el Hospital Vilardebó, por los enfermeros encausados Pugliessi y Souto.

Segundo: Que al día siguiente, al pasar visita el médico de la sala, notó en el enfermo un notable decaimiento, por lo que lo revisó, y encontró que presentaba lesiones traumáticas de carácter grave.

Tercero: Que operado con urgencia Daniel Gianuzzi, se comprobó que tenía lesiones internas de carácter gravísimo, y a pesar de la intervención quirúrgica el enfermo falleció el veintiocho de Junio, a consecuencia de dichas lesiones.

Cuarto: Que los encausados fueron los causantes de las lesiones que presentaba Daniel Gianuzzi.

Quinto: Que tanto Pugliessi como Souto han observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — Román Alvarez Cortés.—Miguel Otondo Neves.—Tomás M. Abriel.—Pedro Gastellú (discorde en la cuarta proposición por estimar no ser suficientes las pruebas de culpabilidad que existen contra los encausados). — Lisandro Durán y Vidal (discorde en la cuarta proposición por las mismas razones que el anterior). — Antonio Lagomarsino, Actuario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 13 de 1921.—Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Luis G. Pugliessi y Miguel Souto, por homicidio en la persona de Daniel Gianuzzi, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que los encausados sean condenados a cinco años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en las diversas proposiciones del veredicto configuran un caso claro de homicidio ultraintencional, previsto en el artículo 323 del Código Penal, no siendo posible creer que los encausados, al golpear al enfermo Gianuzzi, hayan tenido el propósito de lesionarlo, sino el de reducirlo a la obediencia, aunque de una manera brutal e impropia de personas acostumbradas a manejar enfermos de esa clase. No ha pasado por la mente de esos procesados, sin duda, pensar que de aquellos golpes pudiera resultar la muerte del enfermo, y por lo tanto, debe reputarse el delito comprendido dentro de los términos del ya referido artículo 323 y aplicarse la pena del 317, disminuída de uno a tres grados;

Considerando: Que aun puede disminuirse en algún otro grado la pena a recaer, por cuanto, no habiendo constancia de cuál de los procesados fué el que causó la lesión de carácter mortal, de acuerdo con el artículo 333 del mismo Código, se aplicará la pena que corresponda a la muerte o lesión, disminuída de uno a dos grados. El doctor Irureta Goyena, en su obra "El delito de homicidio", propone la cuestión de que si en el homicidio de "complicitá corrispectiva", previsto en el mencionado artículo 333, puede haber ultraintención, y la resuelve en sentido afirmativo y sostiene que corresponde

aplicar la pena del artículo 323, disminuída de uno a dos grados;

Considerando: Que es posible rebajar otro grado más la pena antes referida, en virtud de la anterior buena conducta de los encausados (número 7 del artículo 18 del citado cuerpo de leyes);

Considerando: Que la defensa ha pretendido disminuir o atenuar la responsabilidad de los encausados, por el estado de desorganización notoria en que se halla el Hospital Vilardebó; pero justamente esa desorganización es lo que hace posible la comisión de delitos del género del presente. Ahora bien: si sujetos de conciencia confusa, que no trepidan en aplicar castigos brutales a los pobres enfermos privados de razón, para reducirlos a la obediencia, escaparan a las sanciones penales, es seguro que se producirían, con alarmante frecuencia, sucesos semejantes. Si una perfecta o cumplida organización no impide que los enfermeros castiguen a los alienados, si una vigilancia eficaz por parte de los directores del establecimiento no priva esos bárbaros procederes, si la conciencia de los enfermeros y guardianes está tan obscurecida que no trepidan en descargar sus iras golpeando a los enfermos que tienen a su cuidado y si los actos más o menos desordenados de los mismos provocan inhumanos procederes, la ley penal debe alzarse severa contra esos malos enfermeros, contra esos malos funcionarios que desconocen en absoluto sus deberes y su manera de proceder con los enfermos;

Considerando: Que las razones antes expuestas aconsejan no emplear gran benevolencia con los encausados, a fin de que, produciendo la pena efecto ejemplarizante, refrene los ímpetus bravíos de los que se encuentran en situaciones análogas;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 44, 49, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Luis G. Pugliessi y a Miguel Souto a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con inhabilitación para desempeñar puestos públicos durante el tiempo de la condena, debiendo computárseles en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídense las penas, comuníquese a quienes corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15 de Septiembre de 1921

Trámite — Etchegaray Miguel contra María Carmen Rodríguez. Celia Alida Rodríguez. Bonnafon Alberto con Ladislao Rubio. Reino Ricardo Santi Feliciano con Pedro G. Mangin. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Cía. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Gutiérrez María G. de Oruga. Bautista Braceras con Mariano García.

Definitivas — Luis J. Vidal, denuncia. Miguel Díaz, sumario por muerte de Eugenio Salgueiro. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15—Trámite—Jacinta T. Silva contra la suc. de T. G. Cabrera. J. B. López. Suc. de Francisco Brandon. Juana Semper de Acosta. Josefa Semper de Rodríguez y otros. Test. de Juan Bautista Lanza. Emilia L. de Aguirre contra Ramona Varela de López. Suc. de J. Bauzá de Bozzano y de José Bozzano, incidente. Suc. de Lorenzo Unsain contra José Rodríguez Varela. Suc. de Salvador Urghoca. Idem de J. Pacheco de Nervi. Francisca Pillousura. María del Carmen Porcel de Sepúlveda con la suc. de Rafael Canero. Suc. de Juan Lacassagna. Emilio Campena. Idem. Oficio en autos de la suc. de José Fontova. Millhas y Cía., permiso número 11334. Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras. Amelia Barrios contra la suc. de Pedro Demaría. S. Luoni con José Pastorino. Suc. de Angela Bello de Capo. Idem de Cándida Jones de Cohera.

Interlocutorias — Suc. de Manuel Cazenave. Juan B. de Lebrolino. Adela M. de Corporales con Federico Silva y Ferrer. Sucesión de Salvador Magliocco. Ciudadanía de José Varela Rodríguez. Rosa Manzo de Domilin contra la Compañía Austroamericana.

Definitivas — Suc. de Vicente Mattianda. Test. de Dolores Trujillo de Caprario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Olivieri Alberto A., rectificación de partida. González F., menor. Piñeira Víctor y otros. Cifarelli de D. Bello Electra, incapacidad. Sartori Augusto, suc. Sánchez J. C. con Alfredo Ibarguren. Fernández M. con Anselmo Garastazú. Cusano Angel. Martínez de Tula B. A. Dufont y Alvarez. Echenique de Pazos G., suc. (2). Bernadá F. Insausti Marticorena P. M., test. Batista J., suc. Menéndez de Velázquez con J. Picardo y otros. Habert Martínez E., suc. Fernández N., suc. Villanueva E. Pereira, rectificación de partidas. Morón D. con I. Morón. Piantelli P., suc. Castellanos R., test. Blanes J. M., suc. D. Alessandro Pavone P., suc. Morales R. C. con suc. E. Carballo de Morales. Berro P. F. y otros, suc. Cancela M., suc. Pizzolanti J., suc. Morales Ramón C., suc. Martínez J. M., suc.

Interlocutorias — Fasmach E. con A. Figueroa. Faig y Seró F., suc. Patrón de Della Valle C. Schoeder María. González Andrés, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Suc. Francisco Vicente de Vasconcellos. Suc. Isabel Lheman de Caderaso, rectificación de partidas. Suc. Gerard E. Acatherstoheauntjh (2). Sucs. Rosalío Rodríguez y otra. Elena López. Suc. María P. Viscarret de Osocicelhay. Sucesión Juan Cruz Sorrandeui. Eneria Fleitas de Pizzorno con Mara Rosa B. Bordaberry o Fleitas. Suc. Amaro H. Cabrera. Suc. Francisco García. Suc. Valentín J. Plá. Suc. F. López. Dalmiro G. Vilá. María M. Deambrosi de Ferriolo y otros. Máximo E. Cabrera. Rafaela Morales de Armas. Urta y Cía. con suc. Ricardo Estevan. Suc. Enrique Artagaveytia. María A. Tajes con suc. Máximo Tajes. Teresa S. de Lago. Suc. Francisco Fernarino. Suc. Ana Demontet de Canosa. Test. Urbano Medero. Test. Gustavo Saint Bois. Suc. Petrona Torres de Calandria. Suc. Alfredo E. Castellanos. Suc. Catalina Ascher de Santiñaque. Sucs. Antonio Burguet y otros. Test. Vicente Bocari. Suc. Héctor F. Sturla. Sucs. María G. Vedia de Vidal y otra. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con suc. Baldomero Infanzón. Suc. Carlos B. Saraví. Miguel A. Sierra con Héctor Rivas.

Interlocutorias — Concurso José Yemi. Sucs. Mariano B. Berro y otra.

Definitivas — Suc. Santiago Grenno. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — El Estado contra Felipa Y. Arrechavaleta. El Estado contra Manuela F. de Piotti. La Dirección General de Aduanas contra Houlder Brothors y Cía. Compañía London Lancashire contra el Estado. El Fisco contra Fassari y Daneri, agentes del vapor "Dorren". El Fisco contra E. J. Vidal y el Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección General de Aduanas contra Luis Rethemfas. La Dirección General de Aduanas contra Rodolfo Favaro. El Estado contra Antonio Piaggio, agente del vapor "Frisia". La Dirección General de Aduanas contra Passano Hnos., agentes del pailebote "Joven Emma". La Dirección General de Impuestos Directos contra Ocampo y Perrone. La Dirección General de Aduanas contra Armour del Uruguay. La Dirección General de Aduanas contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Fassari y Daneri, queja contra procedimientos de la Dirección General de Aduanas. La Dirección General de Aduanas contra Frechou Hnos. La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Rafael Lorenzo. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Santiago Celman, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Picum Hnos. Zignano Hnos., concordato. Miguel di Paulo, matrícula. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Faggioni y Cía. con Isidoro Lisboa. José Eiriz contra la empresa del diario "La Noche". Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hnos. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. José Borro con Ramón Porcile. Emilia Belardi con Luis Salsano. Martín Martinicorena con M. Allende y Cía. Carnelli y Cía. con Bedernardi y de León. René Sierra Lessa, solicitando título de corredor y rematador. Alderigi Angelini, quiebra. J. Manuel Fernández, quiebra. Martín Larrandaburu, quiebra. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni, incidente. Santiago Roca. José M. Gilli Pons con Saverio Di Bello. A. Cammarano con P. y E. Cammarano. Berrutti con Cammarano Sansone. Delbono y Cía. con Ramón Cabrera. Boado y Ottonello con Samuel Ferrand. Hufnagel, Plottier y Cía. con Luis Bares. Amigel Szende con Angel Cozzetti y Antonio Spósito. Dalmiro Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. Francisco Montes como cesionario en los autos Vázquez Cares. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos.

Interlocutorias — Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Medeiros y Cía. con Andrés N. Varese. Banco Español del Río de la Plata con Luis Carré.

Definitivas — Dix, Garino y Cía., matrícula de comerciante. Guffanti y Labadie, ídem. Ezequiel Baillo, solicitando título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintisiete.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 1257 en el expediente "María Suárez por su hijo menor Raymundo Julián Suárez, contra Zaida Manzo de Carvalho, investigación de la paternidad, incidente por costas. Rosello Celina con Cayetano L. Olivera, pensión alimenticia. Marini María con Francisco Decamilli, "litis-expensas". Danzi Ernesto con Luis A. Hobert, cobro de pesos. García de Salvagno Concepción con Fermín Angel Salvagno, divorcio. Pierri Francisco con Rosa Fabbio, sobre depósito de sus menores hijos. Grignoli Pascual, suc. Morell Guillén, ciudadanía. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Rodríguez Eugenio con Josefa Idiarte, divorcio por mutuo consentimiento. Garibotti o Garibotto con Rosario Saavedra o Sayavedra, conversión al divorcio absoluto. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 2668. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. Cagnoni Pedro José, ciudadanía. De Sio Pascual, artículo 113 del Código Civil. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Benenati Dionisio, incapacidad. Franchi de Martínez Luisa, suc. Bosio Juan o Isidoro con María Ontano, divorcio. Lujambio Ramón, inscripción de su nacimiento. Giménez Britos Vicente Domingo, inscripción de su nacimiento. Ferolla con el propietario del solar número 4 situado en las calles Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos. Catalina Hitta de Urthiague, solicitando se declare la incapacidad de María Urthiague de Cestau. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lanzaro Luis, ciudadanía. Ferrari Tomás, inscripción en el Registro Civil. Ferrero Enrique con Giselda E. Siapetti, divorcio por mutuo consentimiento. Amadeo Juana con Juan Pedro Martínez, divorcio unilateral. Aguirre José María con Cristina Margan, divorcio. Vivanco Joaquina María con Manuel Juan Navarro Conde, divorcio. Laguarda Martín, test. Rodríguez Alejandro, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Piñeiro. Rodríguez Eugenio con Josefa Idiarte, divorcio por mutuo consentimiento. Ocichinizzi Angel con Angel Longo, cobro de pesos. La suc. de Pérez Osorio con Adolfo Icardi, desalojo. Lagos Eduviges, incapacidad denunciada por Teodoro M. Acosta y José E. Puentes. Losada Antonio con la suc. de Fernando o Lorenzo Musiello, cobro de pesos. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, inventario y medidas de seguridad. Cornmillot Julio con Leonor Arias Varela, divorcio.

Interlocutorias — Lema Carmen, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Máspero María Virginia con Pastor G. Ruedas, divorcio. Fornaro Carlos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittoreli, divorcio. Lecanda de Ferrer F. con la suc. de Salvador Ferrer. Samaranch Pilar con Carlos López y Maguil, divorcio.

Definitiva — Barboni Tomás Luis con Olivia Iraola, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Varela Julieta con Enrique Bnus, divorcio unilateral. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio unilateral. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Robison Ethel María con Enrique Flet Colsson, divorcio. Ximénez Isaías con María Mac-Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Pagés Rafael, solicitando la entrega de su menor hija natural Dolores Isabel, incidente por costas. Balestrero Josefina con la suc. de Isabelino Robaina, filiación del estado civil. Saitune Isaac con Rebeca Berman, divorcio. Molás Donato, ciudadanía. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 2439. Laxague Juan con Félix Cantón, desalojo. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Blanco Rafael, suc. Crabot de Casabó María con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. Calasans Rasquín Josefa, inscripción en el Registro Civil. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Besana Excelsa María Emilia con Carlos Luis José Canssoni, divorcio. Partarrié Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Turienzzo de Aguirre Catalina y Cira Aguirre de Guichón, información. Araújo Santina, Santiago y Delfina, au-

xiliatoria de pobreza. Exhorto número 1400 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Giromella Rafael, suc. Algataburú de Bateone Luisa, suc. Pereyra María del Pilar con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Segade Manuel y Antonia Sanguinetti, matrimonio "in extremis". Bove María, inscripción en el Registro Civil. Denis Antonio con Josefina Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Centurión Elsa Carmen, sucesión. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Benenatti Dionisio con Luis J. Ríus, reconocimiento de firma. Parsons Sosa Antonio W. o Guillermo, suc. Franco María Elena con Vicente Frugoni, divorcio unilateral, dos providencias. Cabrera de Alayón Dorotea, suc. Gordiola Juan Francisco, auxiliatoria de pobreza. Vázquez Vila Francisco María, suc. Justo Francisco con Ramón B. N. Orereo, reconocimiento de firma. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Chaton Alberto con Emilia Portela, divorcio. Duhalde de Martín con Pedro Duhalde, Martín Duhalde (hijo) y María D. de Penela, alimentos. Balagués Planes José con Eufemia Pérez, divorcio. Bazzano Ignacio con Mateo Bitrame, cobro de pavimento. Acosta Juan Lorenzo, suc. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovidos por el doctor Félix Illa y procurador Augusto Dupont Aguiar. Pedemonte Dolores y Oscar Boubet, testamentaría. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Morales y González Elía María del Carmen con Manuel Patiño, divorcio unilateral. Panizza Luisa, incapacidad. García Inocencio David con Angela Versache de García, divorcio. Cirimelli Ana con Licinio Rochegiani, divorcio. Nicolares Ana contra los herederos de Belisario Sánchez, investigación de la paternidad.

Interlocutorias — Martínez Prudencio, inscripción en el Registro Civil. Acosta Adoración, inscripción en el Registro Civil. Erramouspe Juan, suc. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 31 de Agosto de 1921

Artigas. — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.

Tomás Gomensoro: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien. Tres heladas.

Canelones. — Granja Industrial: 00. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.

Las Piedras: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Migues: 00. Estado general, bueno. Tres heladas.

Santa Lucía: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien. Heladas.

Sauce: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Tala: 6.0. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Cerro Largo. — Centurión: 00. Campos, sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.

Fraile Muerto: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, hay mortandad.

Guazunambí: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Mortandad en lanares.

Pablo Páez: 00. Campos y haciendas, regular. Sementeras, no hay.

Paso Aguiar: 00. Campos, regular. Vacunos, flacos. Sementeras, bien.

Colonia. — Conchillas: 00. Campos, regular. Demás, bien. Cuatro heladas.

La Estanzuela: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Polancos: 00. Estado general, regular.

Durazno. — Antonio Herrera: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, mal.

Carpintería: 00. Estado general, regular. Ocho heladas.

Los Tapes: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

P. de Villasboas: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Tejera: 00. Estado general, bueno.

Flores. — Corral de Piedra: 00. Campos y ganados, regular. Lanares, bien.

Costa Porongos: 00. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Marincho: 00. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Pintos: 00. Tres heladas. Campos, sementeras y lanares, regular.

Puntas del Sauce: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Villasboas: 00. Seis heladas. Estado general, regular.

Florida. — Goñi: 00. Campos y lanares, mal. Demás, regular.

Chacras: 00. Cinco heladas. Estado general, regular.

San Pedro: 34.00. Tres heladas. Estado general, regular.

Sarandí Grande: 00. Sin anotaciones.

Maldonado. — Canteras Carrara: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Campos, mal. No llueve. Vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Garzón: 3.1. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.

José Ignacio: 1.0. Seis heladas. Campos, lanares, regular. Vacunos y sementeras, bien.

Pan de Azúcar: 00. Estado general, malo.

Minas. — José Batlle y Ordóñez: 2.0. Estado general, regular.

Mariscala: 3.8. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Piraraja: 6.0. Campos, vacunos y sementeras, regular.

Solís. 00. Estado general, bueno.

Montevideo. — Observatorio Central (Prado): 00. Sin anotaciones.

Santiago Vázquez: 00. Sin anotaciones.

Villa Colón: 00. Sin anotaciones.

Paysandú. — Araújo: 00. Campos, haciendas, regular. Sementeras, bien.

Arbolito: 00. Una helada. Estado general, regular.

Guichón: 00. Campos, sementeras y lanares, regular. Vacunos, bien.

Piedras Coloradas: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Queguay Chico: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, secas.

Sarandí: 00. Estado general, regular.

Río Negro. — Bellaco: 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, regular. Seca. Vacunos, mal, con aftosa. Lanares, mal; mortandad por flacura. No hay pastos.

Bichadero: 00. Estado general, regular. Cuatro heladas.

Don Esteban: 00. Cuatro heladas. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Las Flores: 00. Tres heladas. Campos y sementeras, regular. Lanares, mal.

Nuevo Berlín: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Sánchez: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Usina Eléctrica: 00. Tres heladas. Sin anotaciones.

Rivera. — Blanquillos: 00. Estado general, regular.

Corrales: 00. Estado general, regular.

Caraguatá: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Estado general, regular.

Paso Ataques: 00. Estado general, regular.

Yaguarí: 00. Estado general, regular.

Rocha. — Castillos: 5.0. Cinco heladas. Estado general, regular.

Cebollatí: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

Chuy: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

India Muerta: 2.6. Estado general, bueno.

19 de Abril: 00. Estado general, regular.

Salto. — Arerunguá: 00. Estado general, bueno.

Belén: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Sin anotaciones.

C. Lavalleja: 00. Estado general, regular. Tres heladas.

Laureles: 00. Campos, bien. Sementeras, ídem. Haciendas, regular.

Mataojito: 00. Seis heladas. Estado general, regular.

Palomas: 00. Siete heladas. Estado general, bueno.

Vallentín: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

San José. — Cerro Pelado: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Dos heladas. Estado general, bueno.

P. de Chamizo. 00. Campos, regular. Haciendas, bien.

Salto. — Cardona: 00. Sin novedad.

Cololó: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Coquimbo: 00. Ocho heladas. Campos, sementeras y ganados, regular.

Dolores: 00. Estado general, bueno.

Duraznito: 00. Campos, regular. Vacunos y sementeras, bien. Lanares, mal.

Est. Caviglia: Una helada. Campos y lanares, bien. Vacunos, con epidemia.

Tacuarembó. — C. de la Palma: 00. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Paso del Borracho: 00. Cuatro heladas. Estado general, malo.

Paso de los Novillos: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Treinta y Tres. — C. L. Piedras: 00. Estado general, regular.

Corrales Municipal: 00. Campos, sin pasto. Demás, regular.

Cuchilla Dionisio: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Arroyo del Oro: 00. Estado general, regular.

Olimar Grande: 00. Campos y lanares, mal. Vacunos y sementeras, regular.

Isla Patrulla: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Septiembre de 1921

Cielo en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 14 a 8 horas del 15. Montevideo, 2.30; Punta del Este, 2; Rocha, 1; Fray Bentos, 3, y en Rivera, garúas. Las temperaturas máximas y mínimas registradas han sido de 13 y 12 en la parte Sur, al S. E., 15 y 12; al Este, 17 y 10; al Norte, 20 y 11; al Oeste, 20 y 12, y en la parte central, 20 y 11. Las altas presiones atmosféricas se encuentra en la parte S. O. del continente, y las bajas en la parte Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en el río Uruguay, calma en la parte Norte de la República y del Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 905 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.00.

Temperaturas: Normal, 12°50; a la intemperie, 12°50; máxima, 14°00; a la intemperie, 20°10; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°00.

Viento, E. N. E.: 41 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.60. Humedad relativa por ciento: 1.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 11.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 22.18.

Temperatura del agua: 10°30.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Septiembre de 1921

10.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
800 pesos, ampliación.
268 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Septiembre de 1921

1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Septiembre de 1921

1.700 pesos, casa en el pueblo Victoria (Peñarol), de 1.049 metros.

3.200 pesos, casa en la ciudad de Florida, de 562 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Progreso, pueblo 25 de Agosto, en Florida, de 1.029 metros.

1.850 pesos, casa en la calle José L. Terra, número 2280, de 65 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Lepanto número 34, de 236 metros.

1.619 pesos, casa en la calle José F. Montero, Punta Carretas, de 522 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 15 de 1921.

La rueda

Deuda Edificios Universitarios

2.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos 5 oío 1914

9.400 pesos, para mañana, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.30.

Deuda Obras Públicas 1918

1.500 pesos, para mañana, 86.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 60.40.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, para mañana, 60.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.50.
1.880 pesos, para mañana, 60.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 86.20.

Empréstito de Conversión

2.704 pesos, para mañana, 80.10.
2.517 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.10.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
1.190 pesos, ídem ídem, 80.10.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
3.730 pesos, para mañana, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.30.
3.730 pesos, para mañana, 80.20.

Deuda Obras Públicas 1918.

5.000 pesos, para mañana, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie H

3.700 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie K

3.600 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.750 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.075 pesos, para mañana, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Septiembre de 1921

María Rubiño de Torres, española, 76 años, viuda, Batoví 2117.
José Agañarás, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Martínez, argentino, 89 años, viudo, Médanos 1690.
Julio Lages, oriental, 34 años, soltero, Cebollatí 2081.
Raquel Dolce de Rotta, italiana, 78 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1634.
Osvaldo R. Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Juana Saracho de Acuña, oriental, 80 años, viuda, Magallanes 1612.
Ariel Artigas Alamilla Sierra, oriental, 3 meses, Camino Nacional a Colón.
Victoria Rodríguez, oriental, 70 años, soltera, Cerrito 674.
Rogelio Manuel Ubach, oriental, 46 años, casado, Liniers 1270.
Ramón Gómez, español, 28 años, soltero, Durazno 1169.
Felicia López, española, 74 años, soltera, Lavalleja 2380.
Lubina F. Montero, oriental, 75 años, soltera, Mercedes 1291.
José Benito Fernández, español, 66 años, casado, Cerrito 285.
Severo Catenaccio, oriental, 28 años, casado, Hospital Vilardebó.
Félix Godoy, 54 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sosa, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Ceñizas, Costa, Dufour, Gómez, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Navarrete, Negro, Paseyro, Ros (don Gualberto), Secco Illa, Urioste y giménez.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Bellini Hernández, Etchevest, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Mibelli, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro del Interior pone en conocimiento de la Honorable Cámara que asistirá a la sesión de hoy, a fin de dar los informes solicitados respecto de la actuación de la policía del Departamento de Tacuarembó."

—Téngase presente.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría para el ejercicio 1921-922."

—Repártase.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural manifiesta a la Honorable Cámara que considera inconveniente la sanción de una ley que tienda a modificar los actuales contratos de arrendamientos rurales."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de propietarios de farmacias presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se reglamenta el funcionamiento de las farmacias y la profesión de farmacéutico."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña María Ventura López, doña María Inés Carro, doña Aurelia Santucci."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Josefa Rodríguez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — He solicitado dos o tres veces preferencia para un asunto, y éste se ha colocado en el término que he pedido; pero luego, sucesivas preferencias, han ido postergando este asunto, y hasta ahora no ha podido ser tratado. Me refiero, señor Presidente, al proyecto de resolución que modifica las disposiciones reglamentarias referentes a la prórroga de hora de las cuestiones previas y a la alteración de la orden del día.

Este proyecto de resolución, como se ha dicho en Cámara, y lo ha manifestado también la prensa de la aCpital, es de suma importancia para regularizar la labor del Parlamento.

Si no hubiera preferencias votadas para la semana próxima, yo pediría, nuevamente, que este asunto se incluyera en primer término en la segunda parte de la orden del día de la sesión del lunes o del miércoles venidero.

Señor Presidente — ¿Para el lunes hace moción el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Si no hay ninguna preferencia votada, solicitaría que fuera para el lunes.

Señor Presidente — Para el lunes a las seis de la tarde no hay, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Muy bien. Entonces solicito que sea colocado en primer término en la segunda parte de la orden del día del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Doria** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Doria — La Comisión Investigadora del Puerto desde hace algún tiempo no puede reunirse con quórum legal por la notoria enfermedad del señor diputado Anastasio Martínez, miembro de la misma. De manera que yo ruego a la Mesa,

si lo cree conveniente, que designe a otro señor diputado que sustituya al señor Martínez mientras dure su enfermedad.

Señor Presidente — La Mesa, teniendo en cuenta la observación que hace el señor diputado Doria, y considerando que el señor diputado Martínez continúa enfermo, designa para sustituirlo al señor diputado Antuña.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye oír los informes del señor Ministro del Interior respecto a la actuación de la policía del Departamento de Tacuarembó.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No sé si alguno de los señores diputados interpelantes desea ampliar su exposición. Yo no tengo interés en hablar en primer término.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Como dije en la sesión en que se trató esta cuestión, yo me creía eximido de justificar más acabadamente el asunto que se relaciona con la muerte de Furtado, porque el señor diputado Machiñena ha sido amplio al respecto. Dejo, pues, de lado este asunto, para concretarme a otros hechos, a los cuales sólo hice una ligera referencia. Pero, ante todo, quiero hacer conocer a la Honorable Cámara que desgraciadamente, en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó acaba de suceder otro hecho de sangre cometido también por la policía de ese Departamento. Yo no tengo mayores detalles. Tengo un telegrama que dice así: "Subcomisario Sandes, 9.a sección, hirió gravemente jefe radiotelegrafía Polanco".

Este señor subcomisario del señor Puntigliano es el mismo que los diarios denunciaron tenía en sus fojas de servicios la muerte de otro ciudadano, cuando era escribiente de una de las secciones del Departamento del Durazno, creo que en el Chileno.

No conozco en qué forma sucedió este nuevo hecho de sangre. Es posible que el señor Ministro del Interior ya tenga detalles al respecto; pero, de cualquier manera, me interesa subrayar que ya la policía de la 9.a sección de Tacuarembó es actora en otro hecho de sangre, y que, sin que uno tenga prevención contra esa policía, se inclina a creer siempre de que es posible que la razón esté de su parte, porque cuando nos encontramos con policías que cuentan en su haber largas fojas de servicios en atentados policiales, no es posible tener el ánimo desprevenido a favor de esos funcionarios.

Creo que es un grave error del Jefe de Policía el mantener en sus puestos a los funcionarios que no pueden en ninguna forma constituir una garantía para los vecindarios por sus hechos anteriores; creo que tampoco deben nombrarse funcionarios que no reunan condiciones de honestidad y cuyos antecedentes no sean igualmente una garantía para el vecindario.

En ese caso estaría últimamente el comisario Puntigliano, nombrado en Mayo y que de Mayo acá cuenta ya en su foja de servicios varios atentados que no los enumero porque el señor Machiñena ya los expresó.

Señor Gilbert — Que no se han probado.

Señor Viera — ¿Cómo dice?

Señor Gilbert — Que no se han probado.

Señor Viera — Muy bien, señor diputado. Los ha enunciado y la investigación que el P. E. ha encomendado al señor Sagarra es posible que los llegue a comprobar.

Por lo pronto dejo eso de lado...

Señor Machiñena — Ante la opinión pública de la 9.a sección de Tacuarembó, esos hechos han sido comprobados.

Señor Gilbert — Ya sabemos cuál es la opinión pública de la 9.a.

Señor Machiñena — Perfectamente bien. Para el criterio del señor diputado, allí no vale nada la opinión pública; vale únicamente lo que dice el señor diputado en Cámara!

Señor Coronel — ¿Me permite el señor diputado Viera?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Coronel — Desearía saber cuál es la filiación política de este nuevo herido.

Señor Viera — ¿La filiación política? Es colorado. Según los datos que tengo, y que obran en mi poder, se trata de un colorado.

Pero eso no le quita importancia al suceso, desde que yo he sostenido en esta Cámara que la policía de Tacuarembó no merece confianza por sus antecedentes, por las condiciones de los funcionarios.

No es la primera vez que critico la decisión de un Jefe de Policía. Recuerdo que durante la administración del señor Gerardo Fernández hice igual crítica a ese funcionario, no obstante merecerme buena opinión, porque el señor Fernández, cuando fué designado Jefe de Policía, actuó con esa misma policía que no le mereció buen concepto al señor diputado Sosa, quien, en la sesión en que se trató este asunto, dijo: "Yo he sido también — y lo digo porque no me duelen prendas— de los que han criticado muchas veces a la misma policía de Tacuarembó en épocas en que yo creo que han hecho un grave mal a mi partido pretendiendo justificarlo o servirlo".

Son esas mismas policías las que, en general, están todavía al frente de las comisarías. De manera que no ha de merecerle muy buena opinión tampoco al señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Pero el señor Puntigliano no estaba en esa época.

Señor Viera — Es cierto. Yo he dicho en general: no estaba en esa época.

De manera que si el P. E. se mantiene en la misma norma de conducta que el Jefe de Policía cuando tenga pleno conocimiento de los antecedentes de los funcionarios, merecería igual crítica. Sin embargo, yo espero que así no suceda; yo espero que una vez que el P. E. conozca el sumario que ha mandado instruir, y sobre todo que conozca en una forma acabada y completa el ambiente que reina en la 9.a sección de Tacuarembó, ha de poner remedio a ese mal.

Señor Gilbert — El remedio ya lo indiqué yo.

Señor Viera — Nos encontramos, señor Presidente, en esta situación, que es indiscutible: la 9.a sección no goza de paz; la policía está frente al pueblo; la policía no merece la confianza de la inmensa mayoría de la sección. ¿Qué debe hacer el P. E. frente a esa emergencia? No cabe más que una solución: o se saca al comisario, o se ordena que se vayan los vecinos, y me parece que en esta emergencia no pueden caber dos opiniones: es necesario que ese comisario no permanezca más en su puesto.

El otro cargo que tendría que hacer al Jefe de Policía — y conste que no me guía ningún propósito personal — es que este funcionario se solidariza, por lo general, con los atentados que cometen sus subordinados. Tenemos, por ejemplo, el caso de la muerte de Atiliano Ramos, en que el Jefe de Policía salió a defender a sus subalternos.

Yo acabo de leer hoy el sumario instruído por la muerte de Atiliano Ramos, que se encuentra en apelación ante el Juzgado del Crimen de primer turno, y ante los antecedentes que hay en ese sumario no se puede creer más que una cosa: que Atiliano Ramos y Adelino Pintos fueron heridos por Aparicio Suárez a mansalva, traidoramente, sobre seguro, porque, según el certificado médico que obra en autos, la herida que presenta Adelino Pintos es en la espalda, de abajo para arriba, le salió en el hombro, en la parte de adelante, y lo hirió en la cara; y los testigos que declaran...

Señor Doria — Eso lo debe decir el Juez de la causa.

Señor Viera — Yo he leído ese sumario, y estoy diciendo cuál es la impresión que tengo de él.

Tan pronto como sucedió el hecho, el dueño de la casa dió cuenta al Juez de Paz, quien instruyó de inmediato el sumario, y los testigos presenciales, todos están contestes en lo siguiente, señor Presidente: en que no hubo más que dos disparos de arma de fuego y los dos por Aparicio Suárez, y declaran contestes en que en el momento de retirarse Atiliano Ramos y Adelino Pintos, Aparicio Suárez, casi simultáneamente, hirió a los dos.

Sin embargo, Aparicio Suárez todavía revista como segundo comisario de la 4.a sección de Tacuarembó. Yo pregunto si es posible que Aparicio Suárez pueda de nuevo volver a ser segundo comisario de la 4.a sección; si Aparicio Suárez puede volver a ser policía de cualquier parte de la República!

Yo invitaría al señor Ministro del Interior a que pase una ojeada por ese sumario, ya que se trata de un abogado inteligente e ilustrado, y estoy seguro, señor Presidente, que ni un día más Aparicio Suárez revistará como segundo comisario de la 4.a sección de Tacuarembó.

En el caso de la muerte de Furtado, el señor Jefe de Policía, al informar sobre lo sucedido, dice: "Alfredo Furtado es el mismo que el 9 de Marzo de 1919 se tomó en pelea con su tío Juvenal García, haciéndose ambos seis disparos de revólver, y al intervenir la autoridad para reducirlo a prisión, su hermano, Armando Furtado, hizo seis disparos al policía, hiriendo gravemente al guardia civil Lucio Cartagena".

Yo entiendo que no había porqué traer este antecedente que no puede ser decisivo para juzgar un acto. La prensa ha denunciado, señor Presidente, que el señor Jefe de Policía ha tenido varios incidentes personales, y yo no creo que sea un malevo. De manera que a estas horas el señor Jefe de Policía se habrá dado cuenta que no ha debido influir en esa forma sobre los jueces ni sobre el ánimo del país, trayendo a colación un hecho que no es delictuoso, por cuanto Furtado, en esa época, lo único que hizo fué defenderse.

Señor Gilbert — ¡Pero, señor! Es elemental que los Jefes de Policía deben comunicar a los Jueces Letrados todos los antecedentes de los encausados, a fin de que se tengan en cuenta en el sumario.

Señor Viera — Podía haber comunicado también los antecedentes de Puntigliano!

Señor Gilbert — No tiene antecedente ninguno.

Señor Viera — Los tiene. Si no los tiene el Ministro del Interior, están en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, producidos por el comisario Gutiérrez.

Señor Gilbert — No tiene antecedente ninguno.

Señor López Aguerre — Y tiene muchos antecedentes de otros comisarios que no da, también.

Señor Gilbert — No se los habrá pedido.

Señor Coronel — Se olvidó!

Señor Vicente y Ferrés — Eso no tiene nada que ver con esto.

Señor Viera — Yo no voy a traer a colación todos los empleados policiales que tienen antecedentes delictuosos; pero deseo subrayar que cuando el Ministerio del Interior pidió informes al Jefe de Po-

licía de Tacuarembó sobre los delitos de que se acusaba a Ascué, comisario de la 11.a sección, y a Machado, comisario de la 10.a sección, el Jefe de Policía se concretó únicamente a manifestar que, efectivamente, habían sido procesados esos dos funcionarios, pero que habían sido absueltos. En este caso, no fué amplio, como decía hace un momento el señor diputado Gilbert, y debió haberlo sido, porque esa sentencia que no condenó a Ascué tiene párrafos como el siguiente, que voy a leer: "Pero surge de la lectura serena del sumario una serie de presunciones graves que llevan al ánimo imparcial de la justicia la convicción moral de que los hechos que motivan esta causa son, en su casi totalidad, ciertos".

Trae otro párrafo por el estilo que yo no quiero leer por no cansar a la Honorable Cámara. Ascué salió absuelto, pero con el estigma de que el Juez tenía la convicción moral de que había delinquido. Pero hay más. Si no estuviera la sentencia, está todo el vecindario de Achar, está todo el vecindario de la 11.a sección que tiene pleno conocimiento de que todos los hechos de que se acusa a Ascué eran absolutamente exactos. Y si el señor Jefe de Policía hubiera querido ser imparcial en esta circunstancia, ha podido prescindir de la sentencia que declaró absuelto a Ascué e informar al Ministro del Interior que él tenía también la convicción de que Ascué había delinquido.

Señor Leal — Pero la convicción moral no es prueba, señor diputado.

Señor Viera — Hay un poco más de convicción moral en el vecindario de la 11.a sección. Y nadie defiende los atentados en que intervino Ascué.

¡Fueron de los más graves, señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — Simples presunciones!

Señor Viera — Contra el comisario de la 2.a sección de Tacuarembó, señor Severiano Curtinas, obran también malos antecedentes. La prensa del año 1917 denunció graves atentados de este comisario, y con posterioridad, el comisario señor Severiano Curtinas intervino en un hecho delictuoso. Sacó a un vecino del pueblo de Curtinas de su casa, y como la esposa de éste pretendiera defender a su consorte, le dió de palos, y esa señora murió al otro día. Se hizo un sumario, y no se condenó tampoco por falta de pruebas materiales, pero no hay nadie en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó que no sepa que los hechos son exactos.

Señor Gilbert — Así son todas las afirmaciones de ustedes.

Señor Viera — ¿Y quién mató a la señora, señor diputado Gilbert? Porque estaba toda lastimada y estropeada.

Señor Gilbert—De todos los sumarios resultaron sentencias favorables a la policía. No obstante, ustedes dan por probado que la policía es culpable. Muy raro criterio!

Señor Viera — Pero, ¿quién mató a la señora, señor diputado? Yo quisiera que el señor diputado me dijera quién la mató. Debe saberlo.

Señor López Aguerre — Por lo pronto, lo tuvieron tres meses preso.

Señor Gilbert — Mientras se instruía el sumario.

Señor Viera — El comisario de la 4.a sección, Tomás Ramos, también fué denunciado en esta Cámara. En Septiembre de 1917 cometió una serie de atentados que no quiero repetir por ahora.

Contra el comisario de la 6.a sección se acaba de hacer una denuncia grave: que este comisario, en una reunión de los colorados radicales, estorbó el derecho de reunión. Es cierto que el Jefe de Policía manifiesta que para evitar cualquier mal entendido había hecho concurrir a la comisaría de 1.a sección al comisario de la 6.a, y mandó el de la primera a la de la 6.a. Pero si se constatara, señor Presidente, que el señor Duhamil Presa intervino efectivamente, prohibiendo una reunión partidaria, no era ese el temperamento del Jefe de Policía. Ha debido sumariarlo y no ha debido conformarse únicamente con hacer el traslado: ha debido hacer el sumario correspondiente, ya que las autoridades radicales hicieron, en una forma completa, absoluta, categórica y terminante una denuncia contra el comisario Duhamel Presa.

Señor Gilbert — Y de la cual se retractaron especialmente, después.

Señor Viera — No se han retractado, señor!

Señor Gilbert — ¡Cómo no!

Señor Viera — De lo que se han retractado fué con respecto a lo último, pero no con respecto a lo esencial: que mandó recorrer toda la sección para que no concurrieran a la reunión. De eso no se han retractado.

Señor Gilbert — Sí, señor; se han retractado. Han dicho que lo que decía el periódico radical de aquel Departamento era completamente inexacto y noblemente lo declaraban en ese mismo periódico.

Señor Viera — Pero, ¿por qué, entonces, señor diputado Gilbert, llevaron a Duhamel Presa de la 6.a sección, como se dice en el mismo parte?

Señor Gilbert — Para acallar las voces de protesta que se habían levantado contra él.

Señor Viera—Pero entonces, algo hubo. Lo que debió haberse hecho es un sumario.

Señor López Aguerre — Es todo lo contrario, señor Gilbert; no se han retractado; insisten y recalcan la renuncia.

Señor Gilbert — El periódico "El Heraldo", que hizo la denuncia, tiene un articulito al pie de esa denuncia, con fecha de última hora, diciendo que todo lo que había dicho anteriormente era incierto.

Señor López Aguerre — ¿Cuál es la fecha de última hora?

Señor Gilbert — En un parrafito puesto a última hora.

Señor Viera — Del comisario de la 7.a sección, Rosalino Núñez, también he hecho denuncias completas, que se encuentran en la versión taquigráfica del 25 de Septiembre de 1917. En la misma época hice graves denuncias contra el comisario Rogelio Machado, de la 10.a sección. Con respecto a Víctor Azcue y a Mario Gamboa también obran en esa versión taquigráfica graves y muchos delitos cometidos por estos funcionarios.

Tales son, en general, los cargos que hago a la policía de Tacuarembó. Por ahora dejo la palabra a la espera de la contestación del señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo espero, señor Presidente, llevar el convencimiento, no solamente a los elementos colorados de la Cámara, sino también a los nacionalistas, de que el proceder del Ministro del Interior, en este caso concreto de la muerte de Alfredo Furtado, como en todos los demás, ha sido el que procedía con arreglo a la ley y a la justicia; ha sido correcto y sin pérdida de tiempo. Yo deseo que este debate se mantenga con la mayor altura. Creo que la cuestión que es motivo de deliberación es una cuestión importantísima, que la Cámara no pierde su tiempo en esta sesión.

Se trata de las medidas que garanten la seguridad individual, la defensa de la vida, sin lo que no hay sociedad posible; se trata de examinar las circunstancias que rodean la desaparición violenta de un ciudadano, padre de familia, joven aún, y no son tantos los ciudadanos en este país para que se pueda ver pasar con indiferencia la desaparición de uno solo de ellos.

El Ministro del Interior no puede encontrar solidaridad con los funcionarios que se complican en delitos. — (¡Muy bien!).

Sería la solidaridad del crimen. Ni siquiera puede considerarse solidario con cualquier subalterno que falte a cualquier elemental deber de moralidad en el ejercicio de sus funciones.

Antes de entrar en materia, quiero que quede constancia que caracteriza su gestión en el Ministerio del Interior el haber dejado a todos los Jefes de Policía en la más absoluta independencia en la designación de sus subalternos. Solamente, por excepción, en estos dos últimos años, en tres o cuatro casos, el Ministro del Interior se ha dirigido a esos Jefes de Departamentos, por pedido de personas vinculadas a éstos, indicándoles la conveniencia—siempre salvando la opinión del Jefe—de nombrar a determinados ciudadanos para ocupar puestos que están bajo sus órdenes.

En todos los demás casos ha habido absoluta autonomía. En el Departamento de Tacuarembó, el Ministro del Interior recomendó uno de esos cuatro ciudadanos, a pedido del señor diputado de la bancada riverista, doctor Polleri. Es el comisario Esolk, que ocupa interinamente el puesto del comisario Puntigliano, lo que prueba que no tiene en cuenta tampoco, para llenar esos puestos, las divisiones del Partido Colorado, como lo comprueba a la vez la permanencia de un jefe del riverismo al frente del Departamento de Treinta y Tres.

Con ese procedimiento de autonomía se garantiza un mejor acierto en la designación de funcionarios, porque a la vez recomienda que en todas las propuestas se tengan en cuenta la antigüedad y los méritos, que se cumpla en todo lo posible el ascenso por los servicios. Siendo esto así, está en mejores condiciones para una vez producido un incidente desgraciado cualquiera, poder juzgarlo con toda imparcialidad, como juzgará el que es motivo de esta interpelación.

Claro está que esos Jefes de Policía no pueden seleccionar a sus colaboradores, porque depende de ellos conseguir un personal perfecto. En estos momentos, por diarios que han llegado a mi poder, se hace en Nueva York una campaña contra los procedimientos de la policía.

En Nueva York se paga a un guardia civil ciento cincuenta dólares. No obstante eso, voy a leer a la Honorable Cámara algunas de las críticas que se formulan a la policía de aquella ciudad.

(Lee): "Desmanes policíacos bien castigados. Recientes nuevos atentados de la policía contra ciudadanos enteramente pacíficos, han producido en Nueva York un movimiento general de protesta. La prensa, que por lo común suele guardar una actitud de prudente reserva en estas cuestiones, no escatima ahora sus censuras. Y exige un resuelto acto de severidad por parte de las autoridades para acabar con los procedimientos de brutalidad y de injusticia que parecen generalizarse, peligrosamente, entre los llamados a conservar el orden urbano.

La última hazaña del tipo de policíajaque, que evidentemente abunda entre el, por muchos conceptos, admirable cuerpo de vigilancia de la ciudad, ha consistido en el brutal apaleo de un pecífico espectador de los juegos de base-ball en Polo Grunnds", etc.

Y se continúa haciendo una serie de cargos a la policía de Nueva York.

Entre nosotros un policía en nuestra campaña gana 20 pesos; tiene que sostener su caballo y tiene que alimentarse.

Un policía en Montevideo gana 24. Hace 40 años, cuando la vida era doblemen-

te menos cara que hoy, cuando se vivía con la mitad de lo que hoy cuesta vivir, un policía en Montevideo ganaba 26 pesos. Esos asalariados del hambre van para atrás, y a ellos no llegan las leyes avanzadas, no llega la ley de ocho horas, ni los descansos semanales.

Nuestros jefes de policía en campaña no son los hombres de antes, elegidos entre los que podían ser más temidos en la comarca. Son hombres del pueblo, que han vivido el ambiente del trabajo y de la libertad; son, empezando por el Oriente, el arboricultor del Departamento, el jefe de la Intendencia que se demuestra progresista y laborioso, Amaranto Torres; en Maldonado, alguien que en los días de turbulencia reunió las dos facultades: de juez y gendarme, y fué garantía de los adversarios, como de sus propios correligionarios...

Señor Machiñena—No es el caso de Tacuarembó, señor Ministro.

Señor Ministro—... Es en Minas el primer industrial de la región, es el jefe de la Empresa Salus: es Fabini...

Señor Berro (don Emilio) — Por eso no hay quejas contra él.

Señor Ministro—... En Canelones, en el Departamento próximo, es un hermano de Wáshington Beltrán, el abanderado del Partido Nacionalista, caído prematuramente por un incidente desgraciado. Y tiene del hermano la inteligencia, la actividad y el deseo de hacer el bien.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Permítame que continúe haciendo desfilar a los jefes de policía.

En Florida es un viejo hacendado que se ha caracterizado toda su vida por su bondad; en Paysandú es un tipo caballeresco, querido por correligionarios y adversarios: es Cabrera. En Salto es un profesional honesto, que se afana como nadie por el progreso de su Departamento. En Soriano es Bruno, el diputado vivaz de las pasadas legislaturas, que hace antítesis de su bohemia personal, porque como funcionario es el modelo de organizador y corrección. Sus policías pueden servir de modelo a toda la República.— (¡Muy bien!).

Señor Machiñena—No atacamos a las buenas policías, señor Ministro. Estamos de acuerdo en eso.

Señor Ministro — En Durazno es un funcionario correcto e inteligente. Parece de otra raza por su carácter severo, pero se empeña continuamente por servir a todo el vecindario.

En Rivera, el señor Gil, que motivó la última interpelación y que fué recibido allí el día que llegó, después de pasar por un peligro de censura, en esta Cámara, fué recibido por todo el pueblo; en Cerro Largo está Urrutia; Urrutia, que por su buena gestión administrativa, ve año por año aumentarse el número de sus correligionarios en el Registro Cívico. Y así otros.

Señor Pereyra Bustamante — Es de gran utilidad, por lo visto.

Señor Ministro—No sé si olvido alguno. El de San José es el prototipo de los hombres laboriosos, que tiene toda una tradición de honorabilidad, que le viene desde muy lejos. Grezzi, en Flores, preside, con la sabiduría de un Sancho, el Departamento donde no se roba ni se mata, y es con Treinta y Tres, que tiene a Fonseca como jefe otro hombre bueno, el Departamento que se administra con las planilla del viejo Presupuesto sin un centésimo de déficit. Artigas y Río Negro tienen jefes nuevos que hasta ahora no han recibido sino aplausos. Recorrí Colonia y oí elogios para Kuster, cuya hombría de bien todos reconocen. Esos son los jefes de campaña. Es claro que ellos no pueden seleccionar su personal, porque no se les paga, porque esta Cámara ha votado el aumento de los sueldos policiales, pero ese aumento ha quedado detenido en el Senado, dando lugar a que esta institución, que podría perfeccionarse rápidamente, no se perfeccione. Como Ministro del Interior, hace mucho tiempo que tengo sobre mi mesa de trabajo redactado el decreto creando una escuela de policía y estableciendo un verdadero escalafón y concursos, pero realmente me parece ridículo crear esa escuela y reglamentar la carrera con sueldos de veinte y veinticinco pesos, con sueldos de hambre, con sueldos miserables. — (Apoyados).

Antes de entrar al caso Furtado, el señor diputado Viera habló del caso también desgraciado de Atiliano Ramos.

Yo soy un profesional en Derecho, y francamente me admira la facilidad y la rapidez con que se adelanta juicio para llevar a un ciudadano al estigma de asesino.

Hay en el Departamento de Tacuarembó un Fiscal, un Fiscal nacionalista, que lo tengo por un hombre honesto y por un hombre de raras energías. Ese Fiscal es el doctor Perdomo. Quiero leer a la Honorable Cámara lo que opina él como representante del Ministerio Público, como defensor de la sociedad en el caso de Atiliano Ramos.

Señor Viera — Pero no se olvide cómo opina el Juez, que es colorado.

Señor Ministro — No me olvido de cómo opina el Juez, que es colorado, señor diputado, cuya sentencia he leído; lo único que dice es que no ha llegado el momento de pronunciarse sobre los testigos y que por eso no está de acuerdo con la excarcelación.

Señor Viera — El señor Ministro leyó el sumario. No se olvide el señor Ministro que el señor Fiscal ha sido calificado de parcial en este asunto.

Señor Ministro — El señor diputado hace un momento decía que hay la prueba de que Atiliano Ramos fué herido a mansalva, porque recibió un balazo de un costado y le pegó en la cara. Por la espalda no es herido el que recibe un balazo en la cara.

Señor Viera — No fué Atiliano Ramos: fué Avelino Pintos el que fué herido así.

Señor Ministro — Voy a leer la opinión del Fiscal, Fiscal nacionalista.

(Lee):

"Señor Juez: El infrascripto, — que asistió desde los primeros momentos al lugar del hecho, que ha presenciado todas las declaraciones y diligencias verificadas en esta causa, que está perfectamente enterado de sus menores detalles, que ha podido aquilatar, por consiguiente, la conducta de los autores en este grave suceso y discernir conscientemente acerca de sus respectivas responsabilidades, no vacila en aconsejar a V. S. declare la excarcelación provisional de Aparicio Suárez. Si el señor defensor de Suárez no hubiera hecho un estudio tan detenido, minucioso y verídico como es el que motiva este dictamen, el Ministerio Público se detendría todavía, a pesar de su perfecto conocimiento, a examinar la causa, como lo ha hecho aquél, para llegar indudablemente a sus mismas conclusiones, esto es, que el procesado Suárez no ha cometido ningún delito, porque ha obrado en legítima defensa de su persona injustamente agredida, y sin que haya mediado de su parte provocación que justificara la agresión de que fué objeto, repeliendo ésta empleando el único medio racional en la medida necesaria e indispensable para impedir el daño o peligro "inminente" que amenazara su vida, sin excederse, conforme lo requiere el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal, para que pueda invocarse la exención de responsabilidad.

Por lo que resulta de autos, pues, por los fundamentos del escrito en vista y de acuerdo con la disposición que acaba de citarse y los artículos 35 y 202 del Código de Instrucción Criminal, el infrascripto aconseja a V. S. que difiera a la excarcelación de Aparicio Suárez en la forma solicitada."

Después de esta vista hay otra que es extensísima, sosteniendo la misma tesis; pero si todo esto no fuera bastante, he recibido hoy una carta del defensor del subcomisario Suárez, que antes que la justicia declare si es inocente o no lo es, quiere que el P. E. lo castigue, señor diputado Viera.

Señor Viera — Oportunamente le contestaré, señor Ministro.

Señor Ministro — El defensor de Suárez dice: "Excelentísimo señor Ministro: Con motivo del último suceso acaecido en Tacuarembó, se ha comentado desfavorablemente para el matador de Atiliano Ramos el hecho que le costó la vida a este último. Como defensor que soy de Aparicio Suárez no puedo pasar en silencio esos comentarios que pretenden presentarlo como un asesino o al menos como un criminal vulgar. El estudio detenido que hice del sumario, — para producir un informe "in-voce" en un incidente de excarcelación todavía no resuelto, — llevó a mi ánimo la convicción de que se trata de un caso típico de legítima defensa. El examen de las armas de Atiliano Ramos y de su capataz Avelino Ferreira Pintos, la reconstrucción del hecho, aún siguiendo la versión del segundo de los nombrados, descarta en absoluto la hipótesis del asesinato e inclinan a cualquier tercero imparcial a la opinión del ilustrado Agente Fiscal doctor Perdomo, para quien la legítima defensa de Atiliano Ramos es indiscutible.

Atiliano Ramos, caudillo de la fracción política a que tengo el honor de pertenecer (es riverista el que escribe esto), no era hombre fácil de herir por la espalda, pues según resulta de un extenso certificado agregado al sumario, había sido procesado "siete veces", una de ellas por homicidio y tres o cuatro por pelea y heridas. Dígnese el señor Ministro tener en cuenta lo que antecede, dictado por los deberes de la defensa que en casos como en el de su actual defendido no puede ceñirse a lo que se concreta en las fojas del expediente. — Eustaquio Tomé."

Señor Nieto y Clavera — Yo lamento mucho que el señor defensor haya formado juicio semejante del asunto, porque indudablemente él ha tomado como base las resultancias del sumario, que no son la expresión de la verdad, resultancias que ha tenido en cuenta el señor Fiscal.

Señor Viera — Las resultancias del sumario son abrumadoras contra Aparicio Suárez.

Señor Ministro — Por lo menos, señor Presidente, surge aquí la duda de la inocencia de un procesado.

Señor Polleri — Es que las resultancias del sumario no son esas. Se necesita una buena voluntad admirable, para creer semejante cosa.

Señor Ministro — Por lo menos surge aquí la duda cuando el Ministerio Público dice que es un caso de legítima defensa, y cuando la víctima está complicada en varios sumarios, y en uno de ellos por homicidio.

Señor Viera — Lea el sumario el señor Ministro que está en el Juzgado del Crimen, y después no será capaz de dudar de la culpabilidad de Aparicio Suárez.

Señor Polleri — Todo lo que dice el defensor, lo dice con ánimo de defensa, es claro.

Señor Ministro — No tengo la obligación de ir a leer todos los expedientes.

Señor Polleri—Desde luego; pero tiene la obligación de creer lo que otros han leído bien.

Señor Ministro — Puedo esperar tranquilo los resultados de la justicia.

Señor Polleri —Ese es un nuevo informe "in voce" traído a la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Vamos al caso de Furtado.

El día 29 de Agosto a última hora recibí del señor Jefe de Policía de Tacuarembó el telegrama que me daba cuenta de ese desgraciado suceso. Inmediatamente después hice un telegrama al Jefe de Policía para que me mandase todos los datos que fuese posible enviar. Me decía: "Ampliando mi telegrama de ayer, recibido por el comisario Esolk, — recomendado por el señor diputado Polleri, encargado interinamente"...

Señor Polleri — Sí, señor.

Yo no estaba presente cuando se hizo la alusión a ese nombramiento.

Efectivamente, por recomendación mía y sin saber siquiera a qué fracción política pertenecía, me interesé por el señor Esolk.

Señor Viera—Se le dió casi como riverista.

Señor Polleri—... sabía que era colorado y buena persona. Le pedí al señor Ministro le diera un puesto, y un par de meses después el señor Ministro lo nombró. Creo que se ha nombrado a un buen funcionario, y sólo los hechos podrían desengañarme....

Señor Ministro—De lo único que quiero dejar constancia es de que el recomendado del señor diputado Polleri ha sido de los tres que he indicado, de manera que he dejado completa autonomía a los Jefes de Policía de los Departamentos.

Señor Polleri—Muy bien. Y me halaga mucho que el señor Ministro me haya hecho objeto de esa deferencia. Pero eso no tiene importancia en cuanto a la conducta del señor Esolk, que ni siquiera está comprometido en el asunto.

Señor Doria—Yo puedo dar fe de los buenos antecedentes de ese funcionario porque lo conozco desde hace muchos años.

Señor Ministro—No está comprometido en el asunto. Es el que está ahora al frente de la comisaría.

"... Ampliando mi telegrama de anoche sobre incidente Furtado guardia civil Gómes y con motivo de comentarios desfavorables al proceder del comisario seccional, inmediatamente después del hecho este funcionario me informa que al llegar al paraje donde se había producido el incidente, encontrando a Furtado mal herido, se disponía a llevarlo para la casa comercial de Fonseca, distante 150 metros de allí, pero habiendo llegado casi al mismo tiempo los hermanos Pío y Armando Furtado, le pidieron al comisario, lo mismo que el herido, que lo llevara al médico Pedro Rivero, de San Gregorio, y fueron los hermanos nombrados quienes contrataron el auto en que marchó el herido, que es cierto que momentos después ya no dejó arrimar a nadie, pues venían en su dirección grupos de veintitantos individuos dando voces hostiles para la policía. Una de esas personas, primo hermano de Furtado, Domingo S. García, le dijo al vigilante Souza "que estaba lindo para degollarlo". En una recorrida que efectuó anteayer vigilante Guanco, acompañado del guardia civil Florisbelo Mederos, fué advertido en varios establecimientos, cuyos vecinos pidieron se reservaran sus nombres, por temor a represalias, que los Furtado habían dicho que iban a matar al guardia civil Mederos, por lo que los vecinos pidieron al vigilante nombrado que permanecieran el menor tiempo posible en sus casas a fin de no verse envueltos en compromisos. Se atribuye al vigilante Souza haber ido el 23 de Julio próximo pasado a casa de unos Almeida, de noche, sacando a uno de ellos afuera, quien disparó tirándose en un arroyito próximo a las casas. Comisario seccional me manifiesta que hecha la averiguación del caso pudo comprobar acabadamente la falsedad de tal especie, pues el guardia civil Viterbio Alonso que se decía acompañaba a Souza esa noche, estaba a cuarenta kilómetros del lugar, en sierras de Gauna, comisario llegó al convencimiento que era una cuestión preparada por los Almeida, a fin de que no los molestasen Souza, que ya les había advertido que sabía tenía cancha de taba en su casa y que no les permitiría jugar. Recibí contestación de Jefatura Durazno informándome que conducta vigilante Souza en aquel Departamento fué buena."

Al mismo tiempo que recibía este telegrama, nombraba al Inspector de Policías, señor Sagarra, para que se trasladase a Tacuarembó, dos días después de los sucesos.

Señor Machiñena—Esa medida la hemos encontrado muy acertada, señor Ministro, y se ha aplaudido.

Señor Ministro — Es la que se toma siempre cuando procede tomarse.

Señor Machiñena—Muchas veces no se toma.

Señor Ministro—Se toma siempre que hay un asunto serio que se debe aclarar.

"Sírvase informar telegráficamente sobre el contenido artículo "La Democracia" de esta Capital de fecha de hoy, intitulado "Asesinato del ciudadano Furtado.—Interpelación al Ministro del Interior".

El Jefe de Policía me dice que "La Democracia" no llega sino dos días después y le transcribo todo lo que dice "La Democracia": "La Democracia" de ayer publica como enviado por persona responsable de ese Departamento lo siguiente, sobre lo cual se servirá V. S. informar: "A) El 2.o comisario de Puntigliano, un tal Sandes, cometió unas muertes hace unos años en el Departamento de Durazno".

Es el que parece protagonista de este nuevo incidente del que no tengo todavía detalles.

Señor Viera — ¿Parece o es exacto el hecho?

Señor Ministro — Se me informa que está envuelto en un incidente de sangre.

"B) El comisario de la 2.a sección, Azcué, tiene en su haber las palizas y atropellos que a su tiempo denunció la prensa; C) El comisario Conrado Saralegui formaba parte de un grupo de personas que asaltó una estancia en el Brasil en el año 1892. En "La Tribuna Popular" de esa época se encuentran los detalles del hecho; D) El comisario Machado, de la 10.a sección, cuenta en su haber con la paliza al periodista Ríos y otros atropellos más; E) El comisario de la 13.a sección cuenta en su haber atropellos y palizas realizadas por él y su policía; F) El Jefe de Policía, señor Celiar Ortiz, estuvo encausado por agresión a balazos a Ciriaco Pereira en las calles de la ciudad de Tacuarembó; G) El mismo hace unos años en el Café Antelo, de aquella ciudad, agredió con una daga al vecino Admundo Pressa, no consiguiendo herirlo por la intervención de las personas que se encontraban presentes; H) El mismo agredió hace unos años, daga en mano, a su compañero de oficina (Administración de Rentas), a don Wáshington Grabina; I) El mismo, en otro incidente, esperó, siendo empleado de policía, al señor Héctor Landó, a la salida de un baile, pegándole una gran paliza".

El Jefe de Policía contestó: "Respondiendo a lo transcripto por V. E. por telegrama de hoy, informo que el subcomisario de la 9.a sección, Manuel N. Sandes, ingresó a la policía en la administración de mi antecesor, hace dos años", — en la administración del Jefe de Policía que con justicia tanto elogia la bancada nacionalista, — "observando hasta la fecha buen comportamiento, y no habiéndose formulado ninguna denuncia en su contra, solicité Jefatura Durazno antecedentes muertes de que se le acusa a Sandes, y esta repartición me comunica que dicho empleado sólo tiene entrada por heridas a un individuo, a consecuencia de la cual falleció en 1905, siendo guardia civil de la 5.a sección de aquel Departamento y en desempeño de su cometido. Sandes fué sometido a Juez, permaneciendo preso un mes, siendo absuelto".

El tiempo de un mes es el que se necesita para levantar un sumario.

Si hay aquí alguna acusación que hacer es a la justicia, que pone en libertad al mes a un hombre que ha cometido un homicidio, si es que no hubo legítima defensa.

Señor Viera — Yo no conozco ese sumario.

Señor Ministro — Si no se conoce, no se debe acusar. — (Apoyados).

"Subcomisario 10.a, Conrado Galarregui, presta servicios en esa policía desde 1913 hasta la fecha, haciéndose querer por el vecindario, al que sirve sin descanso, dadas sus condiciones de actividad. Tampoco se me ha hecho denuncias contra este funcionario, e ignoro en absoluto el hecho que se le imputa. En las denuncias hechas algunos años contra los comisarios Rogelio Machado y Víctor Azcué, tomó debida intervención el Juez Letrado, no habiendo sido probada ninguna de ellas. Sobre el comisario de la 13.a sección, si se refiere al señor Gumersindo Rosadilla, éste ya no pertenece a la policía, y actualmente de dicha comisaría está encargado interinamente el subcomisario Teófilo Montero, contra quien ha formulado denuncias.

En cuanto a los hechos que se atribuyen, declaro que si alguna vez me he visto atacado, me he defendido en la medida de mis fuerzas con los medios que he tenido a mano, siendo completamente falso de que yo haya dado paliza al señor Héctor Landó ni a nadie. Los que me conocen saben perfectamente que rechazo, con todas mis energías, esos procedimientos, y que no es precisamente la violencia mi modalidad. Sobre el incidente que tuve hace once o doce años con el señor Ciriaco Pereira, en ocasión que se dirigía a mi empleo en la Administración Departamental de Rentas, después de acalorada discusión, ambos hicimos uso de nuestros revólveres, siendo inmediatamente presos y sometidos a Juez.

Permanecimos diez días en la cárcel, al cabo de los cuales recobramos nuestra libertad, y, finalmente, absueltos. Si con esto ha creído el diario que publica esos datos y su informante arrojar sombras sobre mi reputación, no conseguirá con ello sino demostrar que si alguna vez me he visto en el caso de resolver situaciones violentas, por más que ese no sea mi temperamento, he sabido afrontarlas, lo que no creo cause desmedro en ninguna persona".

Con esto queda contestada en parte la ampliación de la interpelación del señor diputado.

Señor López Aguerre — ¿Por qué no sigue el señor Ministro con el informe?

Señor Ministro — ¿Con qué informe?

Señor López Aguerre — Con el informe del Jefe de Policía que se ha leído, porque vienen unos comentarios atribuyendo a la prensa la culpa de todos esos delitos que se cometieron allí, y sería muy interesante conocer la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Jefe de Policía de Tacuarembó, que es un perfecto caballero y que es un hombre afectivo hasta el punto de que he tenido que recomendarle calma y resignación, cuando emocionado me relataba las circunstancias que rodearon la muerte de Atiliano

Ramos, debió sentirse profundamente afectado por la repetición de estos hechos, y no es nada que haga comentarios ardientes sobre la actitud de la prensa; pero al iniciar este debate, yo manifesté que deseaba mantenerlo con altura de miras y en la forma más serena posible y he borrado o he dejado de leer todo lo que pueda provocar discusiones acaloradas, y creo, sino impedirlas, por lo menos dilatarlas.

Estos asuntos no se ventilan con palabras gruesas. Pido a la Cámara que tenga serenidad y me oiga hasta el fin.

Señor Viera — Lo estamos oyendo atentamente, señor Ministro.

Señor Ministro — Entre los telegramas que pasé al Jefe de Policía de Tacuarembó en los primeros momentos, fué uno preguntándole los antecedentes del incidente Artucio-Puntigliano, del que oí hablar por primera vez después de producido el desgraciado suceso, y me contestó con este telegrama: "En cumplimiento a lo ordenado en telegrama de hoy, informo a V. E., respecto al incidente Puntigliano-Artucio. Existen los siguientes antecedentes: el 12 de Agosto de 1919 se encontraba José Puntigliano con otras personas en la esquina del comercio de José López, en San Gregorio, cuando llegó Francisco Artucio, a quien; según Puntigliano, le preguntó qué razones tenía para ofenderlo por asuntos electorales relacionados con la Comisión Calificadora, de la que era miembro, y que Artucio, después de ocultarse detrás de una puerta del comercio, sacó un revólver, haciéndole tres disparos e hiriéndolo en la cabeza, según Artucio".

Señor Machiñena — ¿Según Artucio? No puede haber dicho semejante cosa.

Señor Ministro — Según Artucio, Puntigliano le pidió explicaciones, y al tiempo de contestarle recibió una cachetada, motivo por el que hizo uso de su revólver, como, a su vez, también Puntigliano, mientras era .... y otro más que no se nombra, llegaron al lugar del suceso"...

Señor Machiñena — ¿Y otro más que no se nombra? Lo ha visto todo el pueblo, y lo ha visto el mismo Juez de Paz.

Señor Ministro — ... "y con quien se cambiaron varios tiros sucesivamente, resultando heridos todos, con excepción de Manuel"...

Señor Machiñena — Y sabiendo absolutamente que el señor Artuccio era el único que estaba dentro de la casa. Eso, señor Ministro, debe saberlo usted.

Señor Ministro — ... "Fueron sometidos a Juez, recobrando la libertad algunos días después, y finalmente absueltos".

Pero no lo hace tan mal Artuccio, porque los hirió a todos.

Señor Machiñena — Claro: fué un valiente! Se defendió como un león, contra cuatro!

Señor Ministro — "No conozco antecedentes desfavorables a los Puntigliano, sino, muy al contrario, los tengo en el concepto de personas trabajadoras y honestas".

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Ministro — ... "El País" le atribuye hechos al señor José M. Puntigliano, antes de ser comisario, que carecen de importancia"...

Señor Machiñena — Si no los conoce, mal puede afirmar que carecen de importancia. Hablaremos después de eso, señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esos hechos fueron sacados de un sumario que le hizo la misma Jefatura.

Señor Ministro — En este incidente de Artuccio-Puntigliano, tengo entendido que intervino la justicia y que los absolvió.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los hechos anteriores de Puntigliano fueron sacados de un sumario levantado por la propia Jefatura o el Ministerio del Interior. De manera que todas las acusaciones debería conocerlas el señor Ministro.

Señor Ministro — Las conozco. Tengo un informe...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Permítame: estoy en el uso de la interrupción.

El señor Ministro declara que no tenía noticias del incidente Artuccio-Puntigliano antes de este asunto de Furtado. No le hace favor al señor Ministro esa declaración, porque el señor Ministro, a los quince días de haberse sobreseído la causa de Puntigliano, no de haber sido absuelto,—lo que es una diferencia importante, puesto que en la vista fiscal y en la sentencia se establecía que había serias presunciones de que el atacante había sido Puntigliano,—a los quince días lo nombró comisario de la misma localidad. Eso es lo grave, porque lo interesante en este asunto, señor Presidente, es que respecto de todas esas personas acusadas y sometidas a la justicia—el mismo señor Ministro y el Jefe de Policía reconocen que es verdad—después ha sido sobreseída la causa o han sido absueltas porque no ha habido bastantes pruebas para condenarlas. Pero todo esto, ¿qué demuestra? Que se va a sacar de las cárceles a las personas para llevarlas a puestos de confianza del vecindario... — (No apoyados).

Señor Ministro—No es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... y a los quince días de haber sido sobreseída la causa y haber sido notificado Puntigliano, con graves presunciones de ser culpable del incidente, se le nombró comisario.

Señor Gilbert—No es así. No hay tal sobreseimiento. Han sido declarados exentos de culpa y cargo todos los Puntigliano, lo mismo que Artuccio. De manera que no hay tal sobreseimiento.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Ministro—Pero hay esto: el señor Puntigliano, insultado en una publicación, va a pedir explicaciones al insultante. Este no se las da. Supongamos que haya levantado la mano. Ese señor Puntigliano recibe en seguida un balazo en la cabeza.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y el otro recibe cuatro balazos. No vamos a entrar a eso.

Señor Ministro—Recibe un balazo; lo llevan a una botica; lo creen muerto; vienen los hermanos y se agarran a tiros...

Señor Machiñena—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Machiñena—Voy a decirle al señor Ministro lo que quizá no sepa esta Cámara, pero yo lo sé. El señor Juez de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó, que ha presenciado casi todo el incidente, y cuatro o cinco vecinos más que también lo presenciaron, saben muy bien que los hermanos Puntigliano llegaron, — y resulta del mismo sumario,—hasta donde estaba José María Puntigliano herido y penetraron después en el recinto donde se encontraba Artuccio, sabiendo que solamente estaba Artuccio y que su hermano no tenía nada más que una leve herida en la cabeza. Esa es la verdad, que el señor Ministro no la sabe.

Señor Gilbert—Esa no es toda la verdad.

Señor Machiñena—Esa es la absoluta verdad. Usted no podrá desmentirme.

Señor Gilbert—No se altere.

Señor Machiñena—Yo no me altero... —(Murmullos).

... Aquí se está mistificando a la Cámara.

Señor Gilbert—Yo voy a decir toda la verdad.

Señor Barbato — El señor Machiñena declaró el otro día que le inspiraba un buen concepto Puntigliano. — (Murmullos).

Señor Sosa—¿Y cuando un hermano del señor Machiñena,—según se me informa,—quiso matarlo por la espalda...

Señor Machiñena—No hay tal! Es una infamia de quien lo haya dicho, señor diputado Sosa.—(Murmullos).

Yo le voy a contestar.

Señor Sosa—El señor diputado sabe bien que existió el conato de agresión al Juez de Paz.

Señor Machiñena — Permítame, señor diputado Sosa: ya le he dicho los otros días que estoy en la posesión de la verdad y autorizado para contestar a todas las afirmaciones que se hagan en esta Cámara y le voy a contestar con todos los detalles a la afirmación que hace el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Muy bien, y la contestaré a mi vez.

Señor Machiñena — No la contestará, porque no tiene levante.

Señor Sosa—Quiero de todas maneras dejar bien aclarado si el señor diputado habló de infamias con relación a mí.

Señor Machiñena—¿Cómo decía?

Señor Sosa—Si cuando pronunció la palabra "infamia" se refirió a mí.

Señor Viera—Cómo se va a referir al señor diputado, si el señor diputado no hizo esa afirmación!

Señor Machiñena—El señor diputado no ha hecho esa afirmación.

Señor Sosa—Era nada más que para dejar esto aclarado.

Señor Machiñena—Yo he de tomar en cuenta en el momento oportuno la afirmación del señor diputado Sosa.

Señor Gilbert — Yo quería decir que cuando los tres hermanos Puntigliano entraron al cuarto donde Artucio había caído herido, venían los tres, Alberto, Vicente y José María, heridos, y tuvieron el suficiente valor para perdonarle la vida a aquel que les habló de sus hijos y de su mujer. Cuando cayó herido Artucio, les pidió favor, recién se acordó que tenía hijos y mujer, y aquéllos, heridos, tuvieron el valor moral suficiente para bajar los revólveres y dejarlo con vida.

Señor Machiñena — Eso no es valentía, ir tres contra un hombre que está solo.

Señor Viera — A cada tiro de Artucio caía un Puntigliano.

Señor Gilbert — Ese es valor moral.

Señor Machiñena — Ese no es valor moral, porque ellos sabían absolutamente que el único que estaba allí era Artucio.

Señor Pérez — Por lo pronto, Artucio no tiene hijos, como afirmaba el señor diputado Gilbert. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente.

El Ministerio, después de haber hecho todos esos telegramas el día 30 de Agosto y el 1.o de Septiembre, y de haber recibido sus contestaciones, manda al inspector de policías, teniendo como cabeza de sumario esos antecedentes, y éste le comunica, por intermedio del Jefe de Policía, que ha llegado al Departamento: "Comunico a V. E. que hoy llegó el señor Fiscal e Inspector General de Policías, quien viene a instruir sumario con motivo muerte Alfredo Furtado.

De acuerdo con instrucciones recibidas

de dicho funcionario, he suspendido al comisario 9.a sección y guardia civil Héctor M. de Souza.

Saludo a V. E. — C. Ortiz."

"Comunico a V. E., dice el Inspector de Policías, que he dado comienzo a la información sumaria que se sirvió ordenarme para esclarecer debidamente los hechos que determinaron la muerte de Alfredo Furtado, y como medida previa para las mayores garantías, he resuelto suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 9.a sección don José M. Pontigliano y al vigilante honorario guardia civil Héctor M. de Souza. Tan pronto me sea posible, elevaré a conocimiento de V. E. los detalles que obtenga justificadamente acerca del proceder de la policía en esos hechos y las impresiones que recoja en cuanto a las relaciones entre el vecindario y la autoridad policial. Por el momento puedo informar a V. E. con certeza porque he visto el certificado de los doctores Castagnetto y Martínez, que en la auptosia del cadáver de Furtado se comprobó que las tres heridas fueron inferidas por una misma clase de arma y no con tres armas distintas como dice la parte final de informaciones publicadas en "La Democracia" fecha 2 del actual. Saludo a V. E. atentamente. — Franco Sagarra."

Señor Gilbert — ¿Qué dicen ahora los señores diputados que hablaban de tres armas?

Señor Machiñena — Lo que vamos a decir es que se han hecho disparos de otras armas.

Señor Viera—Ni el señor diputado Machiñena ni yo hemos hecho afimaciones a ese respecto.

Señor Ministro — El señor Sagarra me comunica por escrito, no por telégrafo, lo siguiente: "Creyendo puedan servirle de algo, por el momento, me apresuro a remitirle los adjuntos borradores que he sacado yo mismo del sumario judicial. Como verá V. E., esos apuntes y copias de declaraciones han de ser, según me parece, lo más esencial del sumario.

Yo tengo todo eso agregado al que estoy instruyendo y que iré mañana a proseguir y terminar en la 9.a sección, cosa que ya no he hecho porque recién hoy vino a ésta el comisario Pontigliano. Este y el vigilante De Souza permanecerán en esta ciudad, o sea, alejados de la 9.a sección, no obstante hallarse suspendidos en sus funciones, hasta que yo termine el sumario en la 9.a sección".

Señor Machiñena — Ha procedido correctamente el Jefe Político de Tacuarembó en ese momento.

Señor Doria—¿Qué objeto tiene la interpelación entonces?

Señor Viera—La interpelación se compone de tres partes, señor diputado, y sobre todo, cuando yo interpelé al señor Ministro del Interior, no conocía las medidas que había tomado.

Señor Ministro — Yo no sé si el señor diputado quiere conocer las declaraciones del sumario judicial que me envió el señor Inspector de Policías, las principales.

Señor Viera — Como al señor Ministro le parezca. Yo tengo mis datos con respecto a eso, y oportunamente le contestaré.

Señor Ministro — Voy a empezar por leer la declaración del único testigo del incidente que dió como consecuencia la muerte de Furtado, que es el acompañante de Furtado, Corrales, el peón que lo acompañaba, es el único testigo del hecho.

Señor Viera—¿Recuerda el señor Ministro lo que a ese respecto dijo el señor diputado Machiñena?

Señor Ministro — ¿Qué dijo el señor diputado Machiñena?

Señor Viera—Dijo que Corrales, cuando declaró, manifestó que primero le había tirado el guardia civil, que había sentido un tiro y que después otro y que entonces el comisario que estaba presente, Pontigliano, dijo: "¿cómo: no fueron los dos al mismo tiempo?" Y entonces le puso el Teniente Alcalde: "simultáneamente".

Señor Gilbert — Esos son dichos del señor Machiñena; pero lo que resulta del sumario es una cosa muy distinta.

Señor Machiñena — Esa es la afirmación que hace un testigo de la deposición de Corrales.

Señor Ministro — El señor Machiñena con toda buena fe ha hecho una declaración que demuestra que se procede aquí por impresión. Es cierto que aparece la declaración ante el Teniente Alcalde y que voy a leer; pero este señor Corrales declaró después dos veces ante el Juez y las dos veces se confirmó en lo que dijo.

Señor Machiñena — Muy bien; ¡pero es un menor de dieciséis años! — (Murmullos).

Señor Ministro — Señor diputado: el que mató a Furtado tiene dieciocho, y tuvo el pulso tan firme que puso las tres balas en el cuerpo de Furtado!

Señor Viera — ¡Vaya una manera de tener firme el pulso! Ni esperaba Furtado que lo iba a matar.

Señor Ministro — Es el único testigo.

Señor Machiñena — Declaró otra cosa primero, señor Ministro.

Señor Ministro — Yo iba a leer esa declaración, pero desde que los señores diputados la comentan en esa forma...

Señor Viera — Se la oiremos con mucho gusto.

Señor Sosa — Conviene que se lea.

Varios señores diputados — Que se lea.

Señor Ministro — Voy a leerla, a pedido de la bancada colorada.

Señor Viera — Nosotros no nos hemos opuesto tampoco.

Señor Ministro—(Lee): "En San Gregorio de Polanco, a 30 de Agosto de 1920, estando en audiencia el señor Juez Letrado Departamental don Pedro José Pirán, asistido del suscripto Actuario, se hizo comparecer al encausado Victoriano Corrales, cuya filiación consta a fojas 5, y presentes los defensores, y le fué leída la declaración prestada ante el Teniente Alcalde Román Rodríguez, que luce de fojas 5 a 6 vuelta, en la que se ratificó, agregando que en la parte que dice que tiró primero el finado, está equivocada, pues se tiraron los dos juntos. Preguntado desde cuándo está preso y quién lo aprehendió, contestó: que desde el domingo de mañana, que lo aprehendió un guardia civil que no era el matador de Furtado, llamado Florisbelo Modaro. Preguntado si tuvieron alguna discusión el guardia civil y Furtado, contestó: que no, que no tuvieron. Preguntado quién fué el primero que hizo uso de armas, contestó: que a su juicio, los dos se tiraron a un tiempo. Preguntado por qué no se pararon cuando el guardia civil les dijo que se pararan y por qué llevaban tantas armas, contestó: que no sabe por qué no se paró Furtado y que las armas las llevaba para cazar y "porque tenía enemigos", según Furtado le había dicho; que el winchester lo llevaba porque iba a cazar carpinchos y que era la primera vez que lo llevaba. Preguntado si habían tenido alguna cuestión anterior Antolino Gómez y el finado Furtado, contestó: que no habían tenido ninguna, a lo menos que sepa el declarante, y que Furtado poco salía. Preguntado quiénes presenciaron el hecho, si reconoce las armas que se le exponen de manifiesto y si ha estado preso alguna otra vez, contestó: que en el lugar del hecho estaban el declarante con Furtado y más atrás del otro soldado venía el vigilante, y que después que cayó Furtado, vino don Juvenal García, que casi en seguida llegó el comisario que venía del lado de Charata; que la escopeta era del finado, la llevaba el declarante y ya tenía el gatillo descompuesto; que el windhester no sabe si era el del finado, que éste llevaba un winchester, pero como nunca lo tuvo en sus manos el declarante no sabe si era el mismo; que además allí había otros dos winchesters que no sabe de quién eran; que el revólver cabo de madera número 284668 no lo conoce y en cuanto al otro revólver, que es el número 53796, le parece habérselo visto al finado que lo llevaba puesto, y como tenía el cabo de claro, cree sea este mismo; que el puñal era del finado y lo había entregado al guardia civil Mederos y el revólver lo agarró el soldado que lo mató, y estaba en el suelo al lado del cuerpo; que el cinto era del finado; que la cartuchera o bolsa de balas era del finado, la llevaba el declarante con diez cartuchos y que las balas no las llevaba el declarante; que nunca ha estado preso, que una vez estuvo detenido en el Rincón de Machado, hace unos meses, lo tuvieron unas tres horas y después fué puesto en libertad. Preguntado si había tomado algo esa mañana, dónde nació y en qué fecha, quiénes son sus padres y si está inscripto en el Registro de Estado Civil, contestó: que nada había tomado fuera del desayuno, que nació en este pueblo el 22 de Mayo de 1905, que su madre es Ignacia Canales y su padre se llama Gregorio Pírez, que ignora dónde vive y que está inscripto. Leída, se ratificó, y la firma después."

Señor Vicente y Ferrés — ¿Estaba inscripto con dieciséis años?

Señor Ministro — Inscripto en el Registro Civil.

Sin comentarios. Hay en este asunto una conducta que no se puede aprobar: es la del vigilante Sosa, porque resulta evidente de estas declaraciones del sumario que Furtado no quiso entregarle las armas y no siguió su camino, sino que fué para su casa.

Señor Machiñena — Precisamente.

Señor Ministro — Ahí, el vigilante Sosa, debió dejarlo ir. — (Apoyados).

Un policía inteligente — aunque no se puede exigir que sea un policía inteligente un hombre que gana semejante sueldo...

Señor Gilbert — Con veinte pesos que se les paga, se va a buscar inteligencias!

Señor Machiñena — Eso no es una razón.

Señor Ministro — ... no provoca un posible incidente con un vecino por demorar la sanción de una pequeña infracción, como es el porte de armas en un país donde todo el mundo lleva armas. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Machiñena — Apoyado; es lo que hemos sostenido, señor Ministro.

Señor Ministro — Hay otro punto oscuro en este sumario que deseo poner con toda sinceridad en evidencia, y deseo que se aclare de todas maneras, y es que el comisario Puntigliano no ejercerá funciones de comisario mientras no compruebe en absoluto su inocencia ante la justicia, y ante la justicia que depende del otro Poder y la justicia que depende del Poder de la Presidencia de la República.

Señor Viera—¡Muy bien!

Señor Ministro — Ese antecedente es la visita a la casa de Almeida, el día 23 de Julio.

Señor Machiñena — Algo más que visita, señor Ministro.

(Lee): "Informe urgentemente V. S. si tuvo conocimiento y en qué oportunidad de la visita de la policía a la casa de Almeida y acompañado Juvenal García el día 23 de Julio". Telegrama remitido por el Ministro del Interior al Jefe de Policía de Tacuarembó. (Lee): "El suscripto no tuvo conocimiento de la visita que se dice hecha por la policía a

la casa de Almeida hasta algunos días después del incidente Furtado y guardia civil Gómez, en ocasión de haberse presentado a la Jefatura el señor Manuel Rodríguez Alonso acompañando al señor Juvenal García".

"Este señor, entre otras cosas, me manifestó que él y el extinto Furtado tenían una carta del diputado Machiñena para mí referente a ese hecho, pero que por circunstancias ajenas a su voluntad no habían podido venir a entregármela. Habiendo llegado ese mismo día el comisario Puntigliano de la 9.a me enteró del asunto entregándome las declaraciones que a su requerimiento prestaron ante él y testigos los Almeida, informándome que después de hechas por él personalmente las averiguaciones del caso no le dió ninguna importancia, dada su poca seriedad, pues ante las tres declaraciones interesadas y contradictorias de los hermanos Almeida afirmando ser cierto ese hecho, están las otras tres declaraciones de Juvenal García, vigilante Souza y guardia civil Viterbo Alonso, que desmienten categóricamente esas denuncias. El último de los nombrados...

Señor Machiñena—Cómo decía el señor diputado Gilbert que no estaba el señor Juvenal García el 23 de Junio?

Señor Sosa — Todavía no se sabe si se hizo la visita.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — ... se encontraba una noche a cuarenta kilómetros de distancia en las sierras de Gauna, cosa que pudo comprobarla el comisario en su investigación. Las declaraciones de la referencia son las enviadas a ese Ministerio por correo del viernes por intermedio del Oficial 1.o señor Chavalgoity.

Saludo a V. E. atentamente.

C. Ortiz."

Esas declaraciones las tengo aquí; son las declaraciones de los tres hermanos Almeida.

Los tres hermanos Almeida no dicen lo que manifestaba el señor diputado Machiñena en la última sesión.

Señor Machiñena — Señor Ministro: es lo que me han manifestado y lo han hecho ante Escribano Público con toda espontaneidad.

Señor Ministro — Pero aquí lo afirman esos señores.

Señor Machiñena—Muy bien; sí, señor. Lo que yo supe el 26 de Julio último en mi casa...

Señor Ministro — Ellos no dicen que la policía entró acompañada del señor García diciendo que eran "los del boliche de enfrente". No dijeron eso ninguno de los tres.

Señor Machiñena — Es cierto. Eso es lo que manifestaba.

Señor Ministro—Están sus firmas aquí.

Señor Machiñena—Perfectamente bien, señor Ministro. Pero vayamos a saber lo que manifestaron en aquel momento. La policía es la inculpada en este caso.

Señor Ministro — Yo no lo sé. Lo tengo que averiguar.

Señor Machiñena—Perfectamente bien.

Señor Ministro—Con lo que me encuentro es con las tres declaraciones de los hermanos Almeida que manifiestan una cosa distinta a la que dijo el señor diputado Machiñena...

Señor Machiñena — Yo no quiero significar que el señor Ministro...

Señor Ministro — Firmada por los tres Almeida.

Estos tres Almeida parece que...

Señor Machiñena — No tendría objeto que fuese a hacer una manifestación en ese sentido y hubiesen ido a hacer otra distinta a la comisaría.

Señor Ministro — Atiéndame, señor diputado.

Esos tres Almeida, que son los que firman esa denuncia, se presentaron, no ante la comisaría, sino ante la casa del señor Machiñena, acompañados de Alberto Furtado.

Señor Machiñena — ¿Me permite?

Yo a los Almeida no los he visto para nada en mi casa.

Señor Ministro — Pero vió al acompañante, el señor Alberto Furtado.

Señor Machiñena — El fué el que estuvo allí, Alberto Furtado, a manifestarme que fueron a hacer la denuncia al comisario de policía, pero que no lo encontraron. Regresaban a sus casas y después de haber recorrido 35 kilómetros desde el pueblo de San Gregorio fueron alcanzados por un guardia civil que en nombre del comisario les manifestó que se presentaran a la comisaría.

Señor Ministro — Y es entonces que prestaron su declaración.

Señor Machiñena — Y es entonces que prestaron su declaración.

Señor Ministro — Ellos dicen que vino ese guardia civil Souza acompañado del señor García y que se les abrió la puerta, y agrega que invitado Pedro Almeida a salir se le revisó, que se asustó, dice Almeida...

Señor Viera — ¿Y con qué derecho revisaban a un señor que estaba en su casa?

Señor Machiñena — ¿Qué iba a hacer el comisario en despoblado a la casa de un vecino a las nueve y media de la noche?

Señor Ministro — Sobre eso interrogué al comisario Puntigliano y el señor Puntigliano...

Señor Machiñena — Es una manifestación que no conviene conocerla.

Señor Ministro — Señor diputado: no hay que ponerse nervioso, porque estos asuntos, señor diputado, se van a aclarar.

Señor Machiñena — Lo oímos con mucho gusto y tranquilidad, señor Ministro. Estamos todos interesados en averiguar la verdad.

Señor Ghigliani — ¡Pero es que no nos deja oir a nosotros con sus interrupciones!

Señor Ministro — Esos asuntos se van a aclarar bien, señor diputado.

Están para investigar la justicia de Tacuarembó, muy bien representada, y está para investigar el señor Sagarra, que es toda una honorabilidad... — (Apoyados).

Señor Machiñena — Así lo creemos.

Señor Ministro — ... y que tiene instrucciones terminantes del Ministro del Interior de preocuparse principalmente del asunto de la visita a la casa de Almeida.

Señor Machiñena — Perfectamente.

Señor Ministro — Los Almeida dicen que entró la policía y que se les abrió a las nueve de la noche.

Señor Machiñena — Muy bien, pero no indicando que eran policía.

Puntigliano, ante una interrogación del Ministro, "¿cómo entró la policía en una casa a las nueve de la noche, qué iba a hacer allí la policía?", manifiesta: "que la casa de Almeida es una casa de jugadores y de gente de mal vivir"...

Señor Machiñena — No hay tal.

Señor Ministro — Es lo que manifiesta el comisario Puntigliano.

Señor Machiñena — Pero no es cierto.

Señor Ministro — La policía no estuvo esa noche ahí. Es una trama formada para evitar, precisamente, las visitas de la policía, por los Almeida. Ese es el objeto de que interrogados Sosa y García y comprobado que uno de los guardias civiles, Alonso, estaba a cuarenta kilómetros de distancia, yo no dí importancia a este asunto y por eso no lo pasé a la Jefatura de Policía. Hay que probar eso.

Señor Machiñena — No habrá conocido bien a ese guardia civil, así el error—pues era de noche — se explica.

Señor Ministro — Esta es la prueba que tiene que hacer Puntigliano para que no haya ninguna relación que justifique, no digo el crimen, solidario con García ni con Puntigliano, — que no los creo, de ninguna manera, complicados en un crimen, — pero que justifique la actitud de Furtado al resistirse a entregar las armas a Souza.

Señor Machiñena — Muy bien.

Señor Ministro—Comprobado esto, estaría comprobada la actitud resistente de Furtado. Estaba allí Sosa, denunciado por él como padrino de los Almeida, de haber hecho una visita violenta a altas horas de la noche a una casa.

Señor Sosa—A las nueve de la noche.

Señor Ministro—A las nueve y media de la noche, en campaña, no se debe entrar sin la voluntad del habitante de la casa.

Señor Machiñena—Aclararé a su debido tiempo eso.

Señor Ministro—De todo esto se puede llegar a la consecuencia de que hay puntos a dilucidar, y que el Ministro del Interior no ha omitido ningún esfuerzo ni ninguna iniciativa en el sentido de acordar que se aclare todo. Todo lo contrario: ha hecho todo lo posible para que se haga la luz en este asunto, pero este asunto de la muerte de Furtado, como el asunto de la muerte de Atiliano Ramos, no son cosas aisladas en los hechos anormales del país. Se mata con mucha facilidad en el Uruguay, y no se mata solamente a los ciudadanos sino que se mata también a las autoridades, a las policías, en una proporción mucho mayor, infinitamente mayor, de que se hace víctima a los simples ciudadanos. Voy a demostrarlo con ejemplos...

Señor Machiñena — Vamos a ver por qué se mata a la policía, señor Ministro.

Señor Ministro—... porque sería de desear que este debate no fuera estéril, no fueran escaramusas políticas a base de propaganda electoral, que de este debate surgiera una medida sociológica, una medida legislativa que pusiera valla a un grave mal que experimenta el país. No se respeta la vida de los hombres!— (Apoyados).

Señor Viera — Apoyado; estamos de acuerdo.

Señor Rossi — Mucha culpa la tienen los Jueces por la facilidad con que dan libertad bajo fianza.

Señor Ministros—Los señores diputados se van a sorprender de los datos que voy a dar.

Señor Sosa—Es la falta de respeto a la autoridad.

Señor Rossi—Los Jueces también son demasiado liberales en la manera de juzgar estos delitos.

Señor Ministro—Hace cuatro años, señor Presidente, que se dictó una ley por el Parlamento, que debe derogarse con toda urgencia, porque es fuente de enormes males: esa ley es la de la libertad anticipada. Hoy el delito de homicidio entre nosotros no se castiga sino con dos o tres años de cárcel, y eso es una monstruosidad que no se encuentra en ningún país civilizado del mundo, y se encuentra en el Uruguay.

Señor Vicens Thievent—No se encuentra.

Señor Ministro—Se lo voy a demostrar.

Señor Vicens Thievent — Es una ley que podrá aplicarse mal en algunos casos, pero eso no es culpa de la ley misma.

Señor Sosa—La culpa no es del legislador.

Señor Ministro—La culpa es del legislador, señor diputado, y de la justicia también, pero en menor grado.

Señor Doria—La culpa es del legislador, que ha establecido el principio.

Señor Sosa—El principio es muy bueno.

Señor Ministro—Se han cometido, señor Presidente, en estos dos años y medio, en los años 1919, 1920 y 1921, hasta el mes de Septiembre, dos años y ocho meses, 356 homicidios. Corresponden al Departamento de Artigas 17,—y aquí los señores diputados podrán apreciar la criminalidad de cada circunscripción que representa,— al Departamento de Cerro Largo, 33; al de Canelones, 23; a Colonia, 20; al Durazno, 24; a Florida, 9; a Flores, 4; a Maldonado, 9; a Minas, 28; a Paysandú, 20; a Rocha, 12; a Río Negro, 23; a Rivera, 37; a Salto, 25; a San José, 14; a Soriano, 18; a Tacuarembó, 24, y a Treinta y Tres, 15. Total, 356.

Señor Sosa—¿Homicidios y tentativas?

Señor Ministro—Homicidios, muertes. Se puede calcular un homicidio cada tres días. De estos 183 salieron en libertad,—admírese la Honorable Cámara,—sin venir los complicados en estos delitos a las cárceles de Montevideo; salieron en libertad de las cárceles departamentales casi las dos terceras partes.

Señor Rossi — Lo acabo de decir hace un momento.

Señor Vicens Thievent — Pero entre esos habrá delincuentes ocasionales, pasionales, imprudentes, etcétera.

Señor Ministro — Sería muy raro, señores diputados, que se demostrara en todos estos casos la legítima defensa, que es lo único que justificaría la libertad.

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado. Tiene razón el señor Ministro.

Señor Vicens Thievent — Además de la legítima defensa pueden existir causas distintas; puede ser una imprudencia; puede revestir varias formas distintas el delito atenuado.

Señor Viera — Los Jueces conceden con demasiada liberalidad la libertad inmediata a los acusados.

Señor Ministro — Pero no se explican 183 libertades en las cárceles departamentales.

Señor Vicens Thievent — El señor Ministro nos da los datos de los homicidios de 1918 a 1921, pero yo le pregunto: ¿cree el señor Ministro que se cometían menos homicidios antes de dictarse la ley de libertad anticipada? ¿Tiene el dato concreto?

Señor Ministro — Yo le voy a decir al señor diputado que después de la ley de libertad anticipada, que desde este año, por lo menos, ya se empezaron a sentir en toda la campaña los efectos de esta ley, absolutamente en toda la campaña. Lo puedo decir porque he recorrido algunos Departamentos; ya el paisanaje dice que más vale matar que robar, porque sabe perfectamente que los delincuentes al año o al año y medio se encuentran en el pago.

Señor Viera — A veces de inmediato.

Señor Ministro — Eso es lo que yo sé.

Señor Sosa — ¡Es como decir que la supresión de la pena de muerte ha estimulado el delito!

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor Ministro — Atiéndanme, señores diputados, con calma y serenidad. Voy a llevar el convencimiento al ánimo de todos. Sería una medida de salud pública derogar cuanto antes la ley de libertad anticipada...

Señor Sosa — No apoyado. — (Apoyados).

Señor Ministro — ... o por lo menos, reformarla.

Los otros 132 han venido a la Cárcel Penitenciaria.

Yo agradecería un pequeño cuarto intermedio para ordenar mis papeles.

Señor Sosa — Que se prorrogue la sesión.

Señor Presidente — Hago conocer a la Cámara que la sesión termina a las seis, si no se hace moción de prórroga.

Señor Doria — Hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio por diez minutos y se continúe después la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Doria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión por diez minutos.

(Se pasa a cuarto intermedio siendo la hora 17 y 47, y vueltos a Sala a la hora 17 y 57, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: cuando pasamos a cuarto intermedio manifestaba que en estos dos años y ocho meses se habían cometido en la República 356 homicidios, y que 183 de los complicados en estos actos delictuosos habían sido puestos en libertad en las cárceles departamentales, sin venir a las cárceles centrales de Montevideo. Ciento treinta y dos habían venido a esas cárceles. De estos 356 homicidios en toda la población, 24 o 25 pertenecen a funcionarios policiales. Han sido muertos en dos años y ocho meses 24 subalternos del Ministerio, entre ellos algunos comisarios y subcomisarios y 3 suboficiales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿En qué tiempo?

Señor Ministro — En dos años y ocho meses. Se puede calcular que cada mes y diez días cae muerto un subalterno del Ministerio. Han sido heridos en la campaña 46. En la ciudad de Montevideo 33 y 51 contusos. Se puede calcular que cada tres o cuatro días cae un subalterno del Ministerio contusionado o herido. Hace algún tiempo presenté a la Asamblea un proyecto sobre cuyo despacho llamo la atención de la Cámara, porque es necesario y justo que se sancione, dando a los que caen en el cumplimiento de su deber o a los que quedan inhabilitados para el trabajo, una pensión, que sea la integridad de su sueldo miserable, a las familias.

Señor Vicens Thievent — Está aprobado ya en la Cámara: falta la sanción del Senado.

do ya en la Cámara, falta la sanción del Senado, perfectamente.

Yo, consecuente con la manifestación que hice, que esta Cámara no debía derivar este debate a una cuestión política, no voy a determinar si fueron nacionalistas o colorados los que hicieron esas víctimas, señor Presidente, los que hicieron caer esos veinticinco hombres que, al fin y al cabo, son también veinticinco ciudadanos padres de familia, caídos en el cumplimiento de su deber. Pero quiero, sí, llamar la atención de la Honorable Cámara—para demostrar la situación de esa 9.a sección del Departamento de Tacuarembó—de que este asunto merece meditación sociológica más que meditación política, pues seis de esos veinticuatro muertos cayeron en esa sección.

Señor López Aguerre — ¿Seis o cuatro?

Señor Ministro — Seis.

Señor López Aguerre — Creo que no son más que cuatro los muertos, señor Ministro.

Señor Ministro — Han sido seis los muertos y cuatro los heridos.

Quiere decir que en una policía de veinticinco hombres han caído casi la mitad heridos o muertos en estos dos años y ocho meses.

Señor Gilbert — Y lo peor es que son nacionalistas los agresores.

Señor Ministro — Yo no quiero llevar la cuestión a ese terreno.

Señor Gilbert — Pero yo la llevo, señor. — (Murmullos).

Señor Ministro — Yo veo, en gran parte, la facilidad para matar, sean las víctimas los agentes del orden o sean las víctimas simples ciudadanos, a la no penalidad, en gran parte.

Nuestros legisladores, en su ley de libertad anticipada, han seguido el ejemplo de la ley francesa, y la ley francesa, que es la más liberal en esta materia, establece también la mitad de la pena, por la buena conducta, pero castiga, como castiga el Código belga, el homicidio, con trabajos forzados a perpetuidad, que se traduce en una pena de treinta años, en la que se calculan después, para determinarla, las circunstancias atenuantes, mientras que nuestra ley castiga el homicidio con ocho o diez años de prisión.

Señor Polleri — De diez a doce años de prisión; once años es el término medio.

Señor Ministro — De diez a doce años de prisión, y es casi difícil que no se presenten dos o tres circunstancias atenuantes que hacen en todos los casos en que no presente alevosía o síntomas de ensañamiento, en todos los casos, que la pena, en definitiva, quede reducida a tres o cuatro años con la libertad anticipada.

Señor Vicens Thievent — No se puede aplicar la libertad condicional, señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo no se puede aplicar!

Señor Polleri — La libertad anticipada es la mitad de la pena de la prisión.

Señor Vicens Thievent — Por eso mismo: la prisión es de dos años. Por lo tanto, cuando se condena a cuatro años no se puede aplicar la libertad condicional.

Señor Ministro — No tiene límite, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ¡Cómo no tiene límite! El señor Ministro está confundiendo.

Señor Ministro — No estoy de ninguna manera confundido. Yo le afirmo al señor diputado. Yo le afirmo al señor diputado que de los treinta y cinco o cuarenta individuos que vienen a las cárceles de Montevideo, la mitad salen a los dos o tres años.

Señor Vicens Thievent — Por otra ley.

Señor Ministro — Por esta ley de libertad anticipada.

Señor Berro (don Emilio) — Por la condena condicional.

Señor Polleri — Es por la ley de libertad anticipada; tiene razón el señor Ministro.

Señor Ministro — Por la ley de libertad anticipada. Por esa ley que establece que todo penado, sea cual fuere la pena de prisión o de penitenciaría, y con más motivo la pena de penitenciaría que la de prisión, que teniendo buena conducta en la cárcel, sale a la mitad de la condena.

Señor Polleri — Es cierto.

Señor Ministro — Cada día de buena conducta es un día menos de prisión, y el juez de esa buena conducta es el jefe de la cárcel.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora se ha extendido hasta la pena indeterminada. Tiene razón el señor Ministro.

Señor Vicens Thievent — ¡Ah! Tiene razón el señor Ministro. El señor Ministro se refiere a la ley de libertad anticipada, y yo creí que se refería a la ley de condena condicional.

Señor Ministro — ¡Cómo no voy a te-

ner razón! Cuando vengo a la Cámara, vengo estudiando los asuntos.

Señor Vicens Thievent — Pero podría estar equivocado. No es infalible.

Señor Ministro — No, señor diputado. No estoy equivocado, porque cuando estudio un asunto, lo estudio bien, y sobre todo un asunto tan importante como es este, y que me ha preocupado porque he viajado y he sentido toda esa emoción en toda la campaña alarmada: que vale más matar que herir, o vale más matar que robar.

Señor López Aguerre—O más vale matar que que lo maten, que es lo que ha sucedido en Tacuarembó con algunos ciudadanos que han preferido matar a un guardia civil, antes de ser muertos por él, como lo voy a probar.

Señor Sosa—Es lo que no quiso Gómez que le pasara!

Señor Ministro — Estaba diciendo, señor Presidente, que nuestra ley de libertad anticipada es una imitación de la legislación francesa, pero que la Francia castiga el delito de homicidio simple con la pena de trabajos forzados a perpetuidad. Con igual pena lo castiga el Código Penal de Bélgica, Italia castiga ese delito con reclusión de 18 a 21 años. España lo castiga con reclusión temporal de 12 a 20 años con un término medio de 16 años. Brasil lo castiga con una pena de 6 a 24 años de penitenciaría, con un término medio de 15 años. La República Argentina castiga con 10 a 25 años, con un término medio de 17 años. Chile, con pena de presidio de 10 a 15 años, y Méjico con una pena de 12 años de presidio. Nosotros castigamos apenas este delito de homicidio, como decía el señor diputado Polleri, con 8 a 12 años, y quedan reducidos en la generalidad de los casos, a cuatro o cinco años. La mitad, pues, de la pena, serán dos años, en que el paisano viene a una cárcel situada en un paraje balneario, a respirar los aires de los Pocitos, a oir música, a aprender un oficio, a aprender a leer si no lo sabe, a dormir en una cama blanda, a comer bien, y que sale después para sus pagos...

Señor Polleri—Por lo mismo, trata de volver.

Señor Ministro—... a dar la prueba a los demás, no digo de reincidencia en el delito, pero sí la demostración a todos sus coterráneos, de que se puede matar en este país impunemente, que el respeto a la vida de un hombre en este país no existe.

Señor Sosa—Vamos a volver a los tiempos de las barras y los cepos!

Señor Polleri—No hay necesidad de ir a tanto.

Señor Ministro—Cuando se discutió esta ley de la libertad anticipada, se levantaron voces previendo lo que iba a suceder, y que está sucediendo. Surgieron esas voces del seno de mi partido,—y esta no es una cuestión partidaria, lo repito,—y del seno de los adversarios. Dos penalistas distinguidos, el doctor Alfredo Vázquez Acevedo y el doctor Martín C. Martínez, que fué mi profesor en esta materia, y el doctor Mendívil, previeron lo que iba a pasar. Sin estadísticas, sin tener en cuenta las peculiaridades de nuestro medio, iban a eximir de pena el delito más grave, el delito que no respeta la vida.—(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, y me considero muy feliz, y creo que debe ser así, que de este debate surgiera la reforma de esta ley, la reforma respetando ese principio de la libertad anticipada, que es un principio moderno, que está en todas las legislaciones, pero que está en otras condiciones muy distintas a las nuestras. Las nuestras son condiciones de absurdo, de monstruosidad; no se concibe una sociedad en donde no se haga respetar la vida de sus componentes.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Sosa—Eso no se hará; es una exageración.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo no puedo aludir en absoluto al caso de la 9.a sección de Tacuarembó, desde el momento que no conozco al respecto sino lo que se ha dicho en Sala; pero debo hacer algunas rectificaciones a la exposición del señor Ministro en lo que se refiere a la muerte del riverista Atiliano Ramos, acaecida hace algún tiempo en aquel Departamento.

Agregaré, además, que la parte final del discurso del señor Ministro, en lo que toca al concepto expresado, de que la vida de los hombres, sea por parte de las autoridades, sea por parte de los ciudadanos, debe ser respetada, me ha impresionado de la manera más favorable y considero en general que son sus ideas aquellas a las cuales debe ajustarse el remedio claro y preciso, capaz de curar el mal de que padece la campaña. Pero en lo que se refiere al hecho anotado de la muerte de Atiliano Ramos, debo establecer que no es exacto que medie en favor del criminal, la eximente de legítima defensa, ni mucho menos. Por el contrario, se trata de un delito perfectamente comprobado. En los autos, a pesar de lo que haya podido decir ahora en su nuevo informe "in voce" el defensor del matador de Ramos, doctor Tomé, está probado que tiró primero el comisario, y casi exclusivamente, porque sólo después, después de heridos, puede ser que hayan hecho uso de sus armas, tanto Ramos como el capataz Adelino Pintos...

Señor Viera — Está probado que es cierto.

Señor Polleri—Y está probado de autos por el informe médico y por el hecho de que el primer tiro fué tirado contra el capataz estando éste de espaldas, pues la herida penetra en el homóplato y sale por la parte anterior del pecho y va a herirlo en la boca, y que Atiliano Ramos, en el mismo momento en que perfilaba, sorprendido por la detonación, recibió un balazo que le partió el corazón. Fué en esas condiciones que pudo tal vez haber hecho uso de sus armas, ya herido de muerte.

Ahora la Cámara juzgará si este es un caso de legítima defensa, tal como lo ha resuelto ya el Juez las dos veces que se ha tentado la libertad bajo fianza del comisario Suárez. En ambas oportunidades ha sido rechazada la pretensión, a pesar de la vista fiscal favorable del doctor Perdomo, por el Juez Letrado de Tacuarembó, doctor Pirán, cuyas condiciones ha puesto de relieve el señor Ministro. La libertad ha sido denegada terminantemente, cosa que no ocurre sino cuando se tiene una convicción muy arraigada de que la pena será mayor de dos años.

Señor Ministro — Pero manifestando que es porque no puede apreciar la validez de las declaraciones de los testigos del sumario.

Señor Polleri — Hay un solo testigo traído demasiado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De los pelos.

Señor Polleri — ... no diré de los pelos, pero traído demasiado oficiosamente, desde muy lejos, y por la policía.

Señor Pedragosa Sierra — Oficiosa es la defensa del señor diputado, porque el señor diputado es defensor del capataz de Ramos.

Señor Polleri — Es natural, y a mucha honra.

Decía, señor Presidente, que no puede calificarse entonces ese hecho de legítima defensa, y aquí voy a terminar la aclaración que hago, declarando que es necesario que las ideas del señor Ministro, expresadas en la primera parte del epílogo de su discurso, sean hechas carne en todas las policías, y especialmente en la policía de Tacuarembó...—(Apoyados).

... que los funcionarios tomen como norma absoluta de su conducta el respeto a la vida de los ciudadanos, porque si quieren ser respetados, ellos tienen que empezar por hacerlo. Es justo que sean respetados, señor Presidente, porque yo no voy a sostener la enormidad de que los particulares puedan hacer resistencia armada y matar a la autoridad, pero la autoridad tiene que ser siempre la que dé el ejemplo de la tolerancia, de la cordura y del buen proceder para con los vecinos. Si el señor Ministro del Interior logra imponer esa norma a la autoridad de Tacuarembó, habrá cumplido muy bien con su deber.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Me interesa dejar aclarados algunos puntos, porque los traté muy ligeramente, y contestar algunas de las manifestaciones del señor Ministro, aprovechando principalmente el estado de ánimo y las buenas manifestaciones que ha hecho. El señor Ministro le ha dado a este asunto la importancia que tenía, porque no es posible cruzarse de brazos ante un hecho de la naturaleza del que motivó esta interpelación, en que un hombre joven pierde la vida dejando huérfanos y una viuda; hecho que se ha sucedido y se ha repetido en el Departamento de Tacuarembó. Por lo que no puede decirse que lo único que se ha pretendido con este asunto es seguir la política del escándalo. No, señor Presidente: no es seguir la política del escándalo; venimos a pedir justicia, deseamos enterar al señor Ministro de lo que sucede en aquel Departamento, en la seguridad de que el señor Ministro del Interior, cuando se haya convencido de que el estado que voy a pintar es real, ha de dictar las medidas que el caso requiere.

Se me dijo también en 1917, en un estado mucho peor que el que atraviesa actualmente el Departamento de Tacuarembó, que lo único que venía a hacer a la Cámara era la política del escándalo, pero ya hoy estoy seguro que ninguno de los señores diputados de la mayoría comparte esas ideas, porque los señores diputados de la mayoría tienen que saber, a cuatro años de aquella época, que todos los hechos que denuncié a esta Cámara eran exactos. Por otra parte, señor Presidente, no hay por qué alarmarse del llamado al señor Ministro del Interior. Bajo el régimen de la actual Constitución de la República el llamado de un Ministro a Sala debe ser una cosa normal.

No tiene por qué sentirse herido el señor Ministro del Interior, estoy seguro, ni por qué molestarse los señores miembros de la mayoría, cuando un diputado de la minoría pide la concurrencia de un Ministro.

¿Pero las quejas sobre la policía de Tacuarembó parten únicamente de la bancada nacionalista? No, señor Presidente. En esta misma Cámara, en la sesión del 6 de Junio, el señor diputado Manini Ríos tuvo necesidad de ocuparse de estos hechos.

El señor diputado Manini Ríos, después de comentar una serie de atentados cometidos por la policía contra ciudadanos riveristas, dijo:

"Repito yo, como dije al principio, que quiero limitarme a los hechos de más reciente data, ocurridos en los últimos meses, pero repito, también, que de lo que se trata, en resumidas cuentas, es de un mal general, mucho más remoto, que viene de antes y que tiene sus raíces en la costumbre funesta de distraer a la policía de su misión esencial de cuidar la propiedad, el honor, la vida, la libertad y el derecho de todos los ciudadanos, para congregarlos a la puja de las pasiones partidarias.

Yo espero, y este es mi objeto por el que distraigo a la Cámara, haciendo uso de la palabra en este momento, que conocidas estas manifestaciones por el señor Ministro del Interior, se ha de apresurar a tomar alguna intervención en el asunto, haciendo algunas renovaciones en el personal policial de aquel Departamento, que hace algún tiempo, con razón o sin ella, es acusado por todos los matices políticos de todo género de arbitrariedades, persecuciones y falta de cumplimiento de sus deberes."

Y eso es exacto en cuanto a las afirmaciones de que desgraciadamente aquella policía de Tacuarembó, con el sólo intervalo de cuando el señor Gerardo Fernández desempeñó la Jefatura de Tacuarembó, la prensa ha tenido la necesidad de hacer denuncias frecuentes contra atentados policiales.

Señor Gilbert — Eso tampoco es exacto. Durante la Jefatura de Gerardo Fernández se produjo la muerte del vigilante Rosadilla y del guardia civil López. ¿Cómo hace excepciones?

Señor Viera — Yo creo que no tenga la culpa el Jefe de Policía en cuanto a que mande ejecutar los actos, no. Yo ya determiné, cuando hice uso de la palabra por primera vez, que creía que estos atentados se sucedían, en primer término, por la mala calidad de los funcionarios....

Señor Gilbert — Y entonces, ¿por qué hace excepciones?

Señor Viera — ... y en segundo lugar, porque saben los funcionarios policiales de antemano que el Jefe de Policía los va a defender, y demostré que en varios casos el Jefe de Policía, en vez de concretarse simplemente a comunicar al Ministro del Interior en forma clara, sintética, lo sucedido, asume de inmediato la defensa de los acusados, cuando son atacadas las policías, y ese es un criterio erróneo del Jefe de Policía.

Tenemos un caso reciente, señor Presidente: el caso sucedido en Pando, en que un guardia civil o vigilante se declara autor de heridas a un señor Caimi.

Señor Ministro — Ahí tiene ese caso de Pando que es interesante para demostrar mi tesis. El guardia civil tiene tan poco respeto a las penas, que se declara, de simple aficionado, autor del delito, y el que pegó el tiro fué el otro, y dijo que era él por salvar al compañero.

Señor Viera — Pero por otra razón. Si el Jefe de Policía se hubiera atenido exclusivamente a las declaraciones del vigilante, y hubiera dicho: "procedió en defensa propia", ese delito hubiera quedado impune. Pero el Jefe de Policía no se conformó con eso: ante las denuncias concretas de que había otro delincuente que no era el guardia civil, procedió como debe proceder todo jefe de policía, investigó los hechos, atendió las denuncias de la prensa, y se encontró con que quien había disparado el tiro a Caimi no era el guardia civil o vigilante que se declaraba autor, sino un tercero, un señor Zinola.

Ya ve, pues, la Honorable Cámara la diferencia que existe entre proceder en una forma imparcial y proceder desde el primer momento dándole la razón o solidarizándose con la policía que ha cometido el atentado. Ese es el defecto, esa es la culpa del Jefe de Policía, que tal vez lo haga de buena fe, pero que es erróneo y que puede ser funesto.

Voy a comentar el suceso de Pedro Almeida, porque posiblemente de ahí arranca la muerte de Furtado. No se puede creer que Pedro Almeida haya abierto las puertas a la policía, y si lo hizo, por lo menos no le dió la autorización para que lo sacaran preso. El mismo señor diputado Gilbert manifestó que disparó de miedo; pero entonces esa policía de la 9.a sección es de tal calidad, que el simple hecho...

Señor Gilbert — Pero yo agregué: "de miedo, por la cola de paja que tiene".

Señor Viera — No hay tal cola de paja, cuando la misma policía manifiesta que no tiene ningún delito.

Señor Machiñena — ¿Cuál es el delito que se le ha imputado a los Almeida? ¿Cuándo han sido procesados?

Señor Viera — ¿Cómo es posible que Pedro Almeida, sin que se le hubiera aprehendido, iba a disparar exponiéndose a un tiro por la espalda y se iba a tirar al arroyo del Medio en pleno invierto? No es posible suponer sino que ha sido sacado violentamente de su domicilio.

Señor Gilbert—Es una zanja seca, esa: no tiene agua.

Señor Viera—Yo he oído a Pedro Almeida. Estuvo en Montevideo y he hablado con él y declara en una forma sencilla que no puede tener ocultaciones en la forma en que sucedieron los hechos, que son ni más ni menos como lo dice el señor diputado Machiñena.

Está probado también que el ciudadano Juvenal García acompañaba a la policía.

Señor Gilbert—¿Dónde está la prueba?

Señor Berro (don Emilio)—El señor Ministro lo ha dicho.

Señor Ministro—¿Qué?

Señor Berro (don Emilio)—Que Juvenal García fué esa noche a la casa de Almeida.

Señor Ministro—Dije que hay la duda.

Señor Berro (don Emilio)—En el parte que leyó dice eso.

Señor Viera—Incumbe al señor Ministro del Interior averiguar si efectivamente es cierto que Juvenal García acompañaba a la policía, porque entonces habría una grave falta de parte de la policía en cuanto permite la intromisión de un ciudadano, que nada representa en la autoridad, en las decisiones de la policía.

Y con respecto a este ciudadano que tanto han alabado algunos señores diputados de la mayoría, voy a permitirme leer lo que dice el corresponsal de "La Noche" que concurrió al lugar del suceso.

Señor Gilbert—Mire que ese mismo corresponsal ha sido desmentido por sus compañeros de bancada.

Señor Viera—(Lee): "La voz corriente lo señala como un caudillo oficialista prestigioso y en cuanto a su conducta se bordan encontradas opiniones. Un funcionario mismo adicto a él nos ha dicho que tiene un espíritu turbulento e irascible."

Esta es la opinión imparcial de un corresponsal que no me parece sea hostil al señor Ministro del Interior ni al señor comisario Puntigliano, que no lo conocía para nada.

Pero el motivo de la muerte de Alfredo Furtado es que este ciudadano portaba arma larga, y me felicito que el señor Ministro del Interior considere eso como una falta tan leve que no pueda dar motivo para reprimirla en la forma violenta en que lo hizo la policía de la 9.a sección. Pero es que mientras a Alfredo Furtado no se le permite andar armado, al señor Juvenal García se le permite andar armado de winchester.

Señor Gilbert—Es una afirmación, nada más.

Señor Viera—Una afirmación que la ha hecho un señor diputado que lo ha visto: el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Es absolutamente cierto.

Señor Viera—Una afirmación, señor diputado, que puede comprobarse perfectamente, por cuanto el señor Juvenal García usa su arma públicamente en la 9.a sección de Tacuarembó desde que es comisario Puntigliano.

Yo no tendría por qué insistir mayormente sobre el incidente de la muerte de Furtado, por cuanto el señor Ministro del Interior ya reconoció que Furtado, al ser detenido por la policía, no continuó; prefirió volverse a su casa y que lo mejor, lo más correcto, lo más práctico hubiera sido permitirle que se fuera a su casa.

Señor Gilbert—Eso hubiera sido si el señor Ministro hubiera sido guardia civil en aquel momento.

Señor Viera—No me parece que tenga esas condiciones. Pero si se dice que Furtado peleó a la policía...

Señor Machiñena—Dada la cultura del guardia civil.

Señor Viera—Pero ¿cómo puede explicarse la Cámara que Furtado haya peleado a la policía por puro gusto, si cuando fué atajado por el vigilante Souza que estaba, como lo declara el señor diputado Gilbert, desarmado, sin saco, y no sé en que otra forma, y Furtado no se aprovechó de esa circunstancia? Si Furtado hubiera tenido la intención de herir a la policía, si Furtado hubiera tenido la intención de desobedecerla en forma absoluta, hubiera aprovechado la circunstancia de que el vigilante estaba desarmado; pero no: retrocedió, y después de un rato, cuando Furtado ya había recorrido 200 o 300 metros...

Señor Gilbert—Cuando vió que lo iban a prender fué que se resistió.

Señor Machiñena — ¿Por qué no lo prendieron en el primer momento?

Señor Patiño—Esa es la falta de Souza: no haberlo prendido en el primer momento.

Señor Gilbert—Si lo hubieran querido aprehender allí, allí mismo se produce el incidente.

Señor Viera—El guardia civil en el caballo del señor García...—(Murmullos).

.... Señor Presidente: deseo no ser interrumpido en esta forma.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Viera y se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Viera—Para hacer una interrupción ordenada, no digo que no, pero no en forma dialogada. Deseo también, yo, continuar el debate en la misma forma en que lo deseaba el señor Ministro del Interior.

Furtado llevaba arma larga; era un buen tirador; tan buen tirador que iba a matar carpinchos.

Señor Gilbert—Y le mató el caballo al guardia civil!

Señor Viera—Y el guardia civil, señor Presidente, con el revólver le pegó tres tiros a Furtado, y Furtado con arma larga no consiguió herirlo al guardia civil!

Señor Gilbert—Eso demuestra que al mejor tirador le tiembla el pulso en los momentos graves.

¿Qué quiere decir esto para cualquier espíritu observador? Que el guardia civil, tan pronto como ha encontrado a Furtado, lo ha herido de tres balazos y en esa forma es que recién repele la agresión Furtado, y, nervioso y herido, no puede tener de ninguna manera buena puntería. De otra manera no se hubiera librado el guardia civil.

Cualquiera de los señores diputados que conozca lo que es un winchester, lo que es la exactitud y precisión de esta arma, manejada por manos expertas, no puede suponer que si se tira, por lo menos al mismo tiempo, pueda, el que tiene el revólver, herir al que tiene el winchester. Este será uno de los tantos atentados, tal vez, que quede impune. Quedará ahí en el lugar en que ocurrió el suceso este, la plena seguridad, la absoluta convicción de que el guardia civil mató impunemente a Furtado. Pero la justicia es posible que no pueda condenar por falta de pruebas, porque el único que la pudo aportar en esa circunstancia era el comisario Puntigliano, comisario que no

cumplió en ningún momento con su deber, como lo voy a demostrar. Pero el vigilante Souza...

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Teniendo en cuenta, señor Presidente, que este debate se va a prolongar por bastante tiempo, en vista de que son varios los señores diputados que piensan intervenir en él, voy a hacer moción para que la sesión se levante a las siete y continúe en sesión especial.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Señor Antuña — En sesión permanente el jueves, hasta terminar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se levanta la sesión a las siete de la noche y se continúa con este asunto en sesión permanente el jueves próximo. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Viera.

Señor Viera — El vigilante Souza, que pretendía que Alfredo Furtado esperara al comisario, ¿por qué razón, también él, antes de proceder en la forma que lo hizo, no esperó al comisario? No. Prefirió mandar guardias civiles armados para que detuvieran a Furtado, hasta que el comisario decidiese lo que debería hacerse en este suceso. Y si recalco, señor Presidente, estos hechos, aun cuando estas personas estén sometidas a la justicia, es porque considero que siempre que suceda un hecho de esta naturaleza y que los Jueces no puedan condenar por falta de pruebas, el Poder Administrador, si tiene la convicción de que el funcionario es delincuente, debe destituirlo y no debe nombrarlo de nuevo.

Tan es cierto que Souza tiene mucha de la culpa de lo sucedido, que, según un telegrama mandado por el corresponsal del "Diario del Plata", el señor Fiscal Letrado de aquel Departamento ha pedido el enjuiciamiento de Souza...

Señor Gilbert — Pero el Juez no le dió curso.

Señor Viera — ... cuyo telegrama voy a leer: "Fiscal Letrado, doctor Perdomo, en larga y fundada vista, manifiéstase contrario a la policía de la 9.a sección, por la muerte de Alfredo Furtado. Pide la prisión del vigilante Souza. Desaprueba enérgicamente que la policía se preste a consumar atentados por venganza de caudillejos políticos. Lamenta no haber concurrido con el Juez Letrado al lugar del suceso, para recoger impresiones y establecer los verdaderos responsables".

Señor Gilbert — ¿Y qué dijo el Juez a esto?

Señor Viera — Y este es el mismo Fiscal...

Señor Gilbert — ¿Qué resolvió el Juez?

Señor Viera — ... a que hacía alusión el señor Ministro.

Señor Gilbert — Pero debe concretar: el Juez no le hizo lugar.

Señor Viera — El Fiscal Perdomo, persona honestísima, funcionario correcto, que ante las resultancias del sumario que se instruye por muerte de Furtado ha creído del caso pedir el enjuiciamiento de Souza...

Señor Machiñena — Como pedirá el enjuiciamiento de otros más adelante.

Señor Gilbert — ¿Quiere que le lea la resolución del Juez, inmediatamente de esa vista fiscal?

Señor Viera — Yo dije, señor Presidente, cuando se trataba de la vista fiscal del doctor Perdomo en el asunto de Atiliano Ramos, que los riveristas la consideraban parcial...

Señor Gilbert — Precisamente, aquí sucede a la inversa.

Señor Viera — ... y debo declarar que yo no comparto esa opinión. Yo no creo que el Fiscal Letrado de Tacuarembó sea parcial.

Señor Gilbert — Así tampoco lo cree el Juez.

Señor Viera — Voy a explicar, señor diputado. Tendrá usted tiempo de contestarme. No deseo que se siga discutiendo en forma dialogada.

Señor Gilbert — No; pero debe trasmitir las noticias completas a la Cámara.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Viera, quien no desea ser interrumpido.

Señor Viera — Lo que creo es que el doctor Perdomo, que al fin es hombre, es humano, se ha equivocado en el asunto de Atiliano Ramos.

Ha creído, cuando concurrió al lugar del suceso, que efectivamente el segundo comisario Aparicio Suárez había procedido en defensa propia y, entonces, ha procedido más como hombre que como funcionario.

Ha seguido más los dictados de su corazón que las resultancias del sumario, porque quien lea, vuelvo a repetir, desapasionadamente, el sumario instruído con motivo de la muerte de Atiliano Ramos, no puede llegar más que a una conclusión: que Aparicio Suárez mató traidoramente, alevosamente, vuelvo a repetirlo, a Atiliano Ramos...

Señor Gilbert — Ese funcionario apasionado, según el señor diputado, es el que pide la prisión de Souza.

Señor Viera — ... e hirió por la espalda, también, en la misma forma, a Adelino Pintos. Y voy a aprovechar esta circunstancia para hacer la siguiente manifestación, y voy a recalcarlo, porque el señor Ministro del Interior se extrañaba de que yo no esperara las resultancias de ese juicio, para pedir que el P. E. destituyera a Aparicio Suárez.

¿Quiénes fueron, señor Presidente, los testigos del suceso que motivó la muerte de Atiliano Ramos y la herida de Adelino Pintos? Fueron Cecilio Falero y sus dependientes Eufemio Pereira y Eudoxio Duarte.

Llamado el Juez de Paz, que creo que está a un kilómetro, no más distante del lugar del suceso, encontró todavía vivo a Atiliano Ramos, e inmediatamente inició el sumario. Yo he leído esas declaraciones. Los dos están contestes, tanto Eufemio Pereira, como Eudoxio Duarte, que no hubo ni siquiera discusión sobre el asunto; que con anterioridad, lo que hubo fué únicamente una conversación amistosa entre Atiliano Ramos y Aparicio Suárez, en la cual Atiliano Ramos le manifestó que había oído decir que lo iba a matar, cuya especie desmintió terminantemente Aparicio Suárez. Entonces Atiliano Ramos le manifestó que si procedía bien tendría todo el concurso del vecindario. Son las diez, se despiden; antes de despedirse, en el momento de irse para tomar el auto, cuando una vez que se levanta Atiliano Ramos y Adelino Pintos, es herido, primero Pintos, por la espalda.

Esa es la defensa propia que se dice, que en esa circunstancia hizo uso de armas Aparicio Suárez, e inmediatamente, casi simultáneamente, es herido también Atiliano Ramos. Ninguno de los dos hizo uso de sus revólveres, según las declaraciones contestes de Cecilio Falero, Eufemio Pereira y Eudoxio Duarte, declaraciones que no han podido fraguarse, porque fueron inmediatamente tomadas por el Juez de Paz de la 4.a sección.

Pero hay más: Aparicio Suárez, señor Presidente, que tuvo el coraje de matar a un hombre valiente, como era indiscutiblemente Atiliano Ramos, y de herir a su capataz, ¿cómo es que inmediatamente trata de huir, trata de escapar a la justicia, anda vagando toda una noche, en lugar de ir a la comisaría?

Pero hay más. No tenía ni siquiera necesidad de ir a la comisaría. Le tenía miedo a la represalia por el que había muerto, le tenía miedo a la gente de Atiliano Ramos, que no se encontraba ahí; pero eso es falso, porque tenía a su lado todavía a un guardia civil armado a máuser. ¿Y cómo es que en esas circunstancias, en vez de hacerse respetar después del hecho, si hubiera herido en defensa propia, trata de huir, trata de apartarse del lugar del suceso, y ni siquiera agarra en dirección a la comisaría? Es recién al otro día que se sabe el escondite de Suárez. Esa es la forma en que se mató a Atiliano Ramos.

¿Y cómo yo no voy a pedir que el señor Ministro del Interior no conserve por más tiempo en su puesto de segundo comisario a Aparicio Suárez? ¿Cómo yo no voy a pedir que ese funcionario ya no pueda usar más las armas que le da la Nación para hacer respetar la vida y los intereses de los ciudadanos? Y no se ha de decir aquí, señor Presidente, que me guía la pasión partidaria, porque ninguna vinculación política me unía a Atiliano Ramos, ni tampoco a su capataz, y no conozco ni siquiera de vista a Aparicio Suárez.

Luego, pues, lo que yo manifiesto es el convencimiento profundo de que resulta plenamente comprobada del sumario la culpabilidad de Aparicio Suárez, y tan es cierto esto, que a pesar de la vista favorable del señor Fiscal de Tacuarembó, el Juez Letrado le niega su libertad. Yo estoy seguro que también se la ha de negar el Juez Letrado del Crimen de primer turno, porque no es posible que delincuentes, que pesan sobre ellos tan graves pruebas de culpabilidad, puedan salir absueltos antes del año de haber cometido el delito.

Me aparté un poco de la cuestión, señor Presidente, porque quería contestar en una forma convincente al señor Ministro del Interior, en la esperanza, — digo más, — en la seguridad de que el señor Ministro del Interior se ha de tomar la molestia de leer ese sumario, para que no siga figurando más en la lista de empleados policiales de Tacuarembó Aparicio Suárez.

Voy ahora a detenerme en la actitud observada por el comisario Puntigliano, frente a los sucesos que motivaron la muerte de Furtado. Casi de inmediato, según el mismo parte policial, llegó el comisario Puntigliano al lugar del hecho. Era elemental, era un deber ineludible, que de inmediato, ante la muerte de un hombre, se aprehendiera al matador.

¿El comisario Puntigliano procedió en esa forma? No, señor Presidente: no aprehendió al guardia civil matador de Furtado, no lo desarmó y no lo incomunicó. Eso resulta del sumario; eso resulta de las propias manifestaciones del guardia civil, hechas a pedido del señor defensor de Corrales.

Preguntado, como lo dijo el señor diputado Machiñena, si había sido aprehendido e incomunicado de inmediato, dijo que no: que recién al otro día fué que el comisario Puntigliano procedió a la detención de ese guardia civil.

Y yo pregunto si ante esos hechos se puede desconocer la parcialidad absoluta con que ha procedido el comisario Puntigliano. Yo preguntaría, si lo hizo en una forma imparcial, ¿no revela una ignorancia completa de sus deberes como funcionario, como comisario de policía?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días .. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1537-v.sep.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brin de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los cuadernos de escritura "Libertadores", rayados, para la enseñanza escolar, según las características que constan en los ejemplares depositados en esta oficina, sistema del que es autor el solicitante. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.14-1506-v.sep.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lengueje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Materiología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservánodse la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 1.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Wallter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

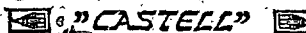
Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

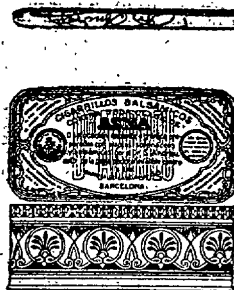


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

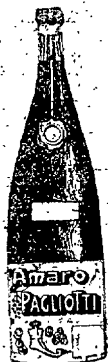
A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

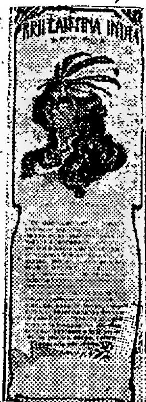


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kauke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (Jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con *esta fecha, Barbosa Caravia y Cía.,* apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

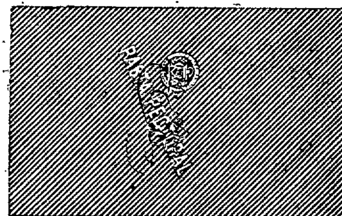
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

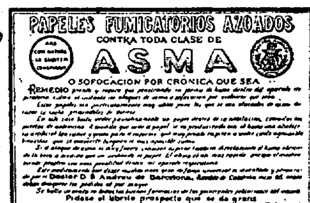
Sep.9-1394-v.sep.24.

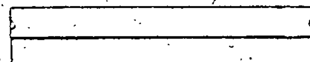
ACTA N.o 9197

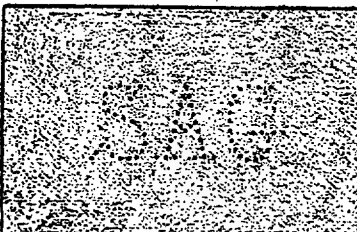
Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:







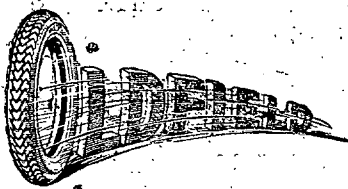




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

ACTA N.o 9193
Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA No 9196
Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"QUINASPIRIN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9194
Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SYNCRINES CHOAY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1283-v.sep.19.

ACTA N.o 9208
Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUDERUS"
para mercaderías detallas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9204
Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"NONPAREIL"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1467-v.sep.26.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.
Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.
Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7309-v.nov.17.

DIRECION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.
Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.2-1210-v.sep.22.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.10-1421-v.sep.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si lo considerare conveniente. — El Secretario.
Sep.15-1546-v.sep.28.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuestas más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.
Sep.15-1545-v.sep.30.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 hasta la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la oficina licitante el 23 del corriente, a la hora 15.

Se previene a los interesados que toda propuesta deberá acompañarse de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 200.00, que se exige como garantía de seriedad, y que la Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, así como también de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Sep.15-1544-v.sep.23.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.
Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.
Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto,

Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. —Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Glensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DAMIANA ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viscaino, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LADISLAO NUSA, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1368, y doña AIDA BALVINA BOGANI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANICETO SERE, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2281, y doña AMELIA GOBERNA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Mercado Chico número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de eptiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 763, y doña ANA MARIA LIÑAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RETHEMIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña ROSAURA FEJEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

699-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOSEDA GIORDANO, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA FRANCIA, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GEBELIN, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 266, y doña ROSA BIANCHI, de 26 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1024, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 684-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA DRUILLET, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 503, y doña MARIA ELENA RAMOS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña EVANGELINA LARROSA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EBEY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (nacionalizado), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1130, y doña MARIA ENCARNACION GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Paraguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 695-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLEMENTE ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña ALODIAS SAITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN LISBOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Orca (Provincia de Beira Baja), domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA MONTERINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Velmonte (Beira Baja), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 690-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA ROMANA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2379, y doña LUISA CARLOTA MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 5, y doña MARIA MERCEDES PARENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROBERTO PEREYRA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1391, y doña ANGELICA DELIA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BRIZUELA, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa del Pilar, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña MARIA ISABEL GUTIERREZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1924, y doña ANGELA MARIA LUISA BERRUTTI, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PETILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1385, y doña EUSTAQUIA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PAREDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 343, y doña ANGELICA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.23.

En la Unión, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMILIANO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 87, y doña MARIA DEL CARMEN CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 697-v.sep.23.

En la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ LARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña TERESA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Umberto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En la Unión, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MARCELINA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OYENARD, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1997, y doña ESCOLASTICA MARIA J. RIZZO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2627, y doña ISABEL SOLARI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SPECKER, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña MARIA ANGELICA POL, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BRUNOLDI, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Camino Millán número 2580, y doña ELEONORA FRANCISCA CHARRUTI, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARMANDO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña JULIA CANAVARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Chevestre número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LORETO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 1758, y doña LEONILDE MARIA SONTENLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARDO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2019, y doña JOSEFA CAMBON, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 9, y doña CARMEN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), do-

miciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO FULLADOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ROSA VIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 92, y doña BRIGIDA RIESTRA, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Brito del Pino número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

675-sep.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENTINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña MAGDALENA ELISA LAPENNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2139, y doña CONSUELO REGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

693-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1888, y doña MAXIMA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

661-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VALENTIN GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YRIGOYEN, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pilar Costa número 69, y doña SATURNINA CURBELO BARREIRO, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Iglesia número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 21 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 23, y doña MARIA TERESA CALVI, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

687-v. sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALIN NADER, de nacionalidad turco, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ESTELA CASAES, de nacionalidad brasileña, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1553-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1510-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín y Luis Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1509-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1508-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1507-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1428-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1429-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1228-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rolando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Días Falp, Actuario.

Sep.14-1526-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Platero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1525-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1497-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demichell de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivamera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1322-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1389-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriano o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con te-

rreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de dicisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fascioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emi-chelena de Balberde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1511-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Delgado, y a pedido de dicha sucesión, se convoca a los acreedores de la misma a la junta general a celebarse en la Oficina del Juzgado el día 23 del corriente, a las quince horas, a objeto de llegar a un acuerdo sobre la forma de liquidarse los bienes de aquélla. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1513-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idobal Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Belinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Belinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belinzon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Belinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1490-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e *Intestados de tercer* turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurellano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-998-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carbailal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre *próximo venidero*, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una

vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-1425-v.oct.1.o.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filpo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1430-v.sep.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1404-v.sep.19.

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar en el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montalldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquels, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada; así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma si-

guiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hijos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernaviña de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7. de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-864-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bo'uda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértola o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1529-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1530-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1531-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1532-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1533-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del

Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.12-1445-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1436-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pimi, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1327-v.sep.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio. Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canclini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Pendomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1502-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1501-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1499-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1500-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1514-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1447-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juz-

gado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesad para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonina Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León, y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentena deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma, don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.28.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bollo", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por

el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1480-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1481-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montáñez de Delilla, proveyéndosele de curador á don Antonio Delilla, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.10-1443-v.sep.26.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.14-8010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.18-868-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por caulquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asención del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbó, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.11-897-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-633-v.oct.9.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha

declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1551-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se declara abierta la sucesión de don Angel Tesitore, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1519-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovametti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.14-1521-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.7-1361-v.sep.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1441-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro D. Thevent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.10-1438-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1504-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1457-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eldo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1455-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1454-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1453-v.sep.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos

correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1398-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Sallambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren,—de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Tasalli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público

Ag.9-840-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ron y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1538-v.sep.27.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto con-

tra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Homtou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana, Asencia Juana y Adela Tomasa Arteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1552-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.14-1505-v.sep.29.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.

Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1478-v.sep.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público de los caballos de carrera "Pirincho y "War Days".

Nota — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).

Sep.13-1491-v.sep.24.

S. D. LATORRE YEREGUI

Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.

80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.

EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.

Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veintiecinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Remataré el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fica de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Remataré el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 599.480.07 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Washington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 54 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalia Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furnó, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejoranda sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427.— Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Dominga Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y veinte centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevi-

inghi. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 1270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Hemón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones

en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 563, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social E. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se coniderem mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado, Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto. Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.

Ag.27 1046-v.sep.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos

los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.
Ag.29-1102-v.sep.17.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).
Ag.18-866-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.
Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.
Sep.7-873-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.
Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.
Sep.6-1295-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.
Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.
Sep.6-1317-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.
Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.
Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.
Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.
Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.
Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.
Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.
Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.
Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.
Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que gira en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.
Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.
Sep.2-1230-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.
Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.
Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle

25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.
Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.
Ag.31-1155-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.
Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Cigandа, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a: Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.
Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.
Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.
Ag.31-1143-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Verano cierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.
Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.
Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.
Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.
Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.
Ag.29-1095-v.sep.17.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.
Ag.29-1093-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.
Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2151, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.
Ag.29-1079-v.sep.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1392-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Pallau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Viera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Mantínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Companñía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rollando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubimi Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: **Cuñarro.**

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.

Ag.27-1063-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macia he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yi número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernándes.

Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados. Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Sotari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre. Ag.16-804-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio. Ag.29-1091-v.sep.17.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9218

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y bebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1564-v.sep.30.

ACTA N.o 9219

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1565-v.sep.30.

ACTA N.o 9220

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1566-v.sep.30.

ACTA N.o 9214

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANAFTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1569-v.sep.30.

ACTA N.o 9221

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



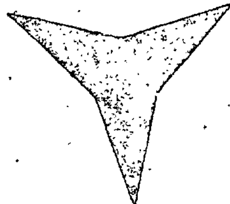
«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1567-v.sep.30.

ACTA N.o 9213

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.16-1568-v.sep.30.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Llámase a licitación para construir una pista de atletismo en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 18 de Julio número 1085.

Horas de oficina: Lunes a viernes inclusive, de las 13 a las 18 horas; sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley (de $ 0.25), y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario. Sep.16-1572-v.sep.19.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Provisión de artículos y materiales

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pone a disposición de los interesados hasta el día 25 del corriente la nómina de artículos, materiales, etc. que será necesario proveer a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, a fin de que presenten sus precios.

Se hace saber también a los interesados que en lo sucesivo, y hasta el 25 de cada mes, podrán presentar precios por los artículos, etc., comprendidos en la nómina que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, para las provisiones correspondientes al mes siguiente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría. Sep.16-1577-v.sep.25.

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría. Sep.16-1580-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario. Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m.3 2.500.00 de pedregullo, destinados al recargo de la Avenida General Flores en el

trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Dirección.

Sep.16-1576-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña FRANCISCA ALEXANDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

701-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERNARDO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA FLORENTINA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

702-v.sep.24.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAZAYOUS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña BIBIANA ELEUTERIA GREGORIA GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BERNINI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María de la Vera, domiciliado en la calle Porongos número 2527, y doña SABINA LIDIA PIETRA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

703-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO TRIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 1942, y doña NICASIA ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1473-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1595-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1583-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1582-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.16-1581-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis S. Mouriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Amézaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1575-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada".

Folio número 441. (Hay un sello que dice): "Doctor César Raúl Flores, Escribano Nacional". — Número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Abril de mil novecientos veintiuno, ante mí, Martín Reymoso, Escribano Público, y testigos que firmarán, compareció don Augusto Husson, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón setecientos cuarenta y seis, hábil para este acto, a quien conozco, doy fe, y expuso: Que concurre a este acto en nombre, representación y en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", la que ha sido autorizada para funcionar, y reconocida como persona jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, según se comprueba con el documento que en ocho fojas útiles incorporo a este Registro, y es del tenor siguiente: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos veinte, reunidos los firmantes en el local de la calle Paseo Colón número setecientos cuarenta y seis, por iniciativa y bajo la presidencia de don Federico Clarfeld, convinieron, después de las explicaciones dadas por dicho señor, constituir definitivamente una Sociedad Anónima, de acuerdo con los Estatutos aprobados por unanimidad, y que a continuación se copian:

"Estatutos para la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada":

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", se constituye una Sociedad Anónima.

Artículo segundo. La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, y asignarles un capital fijo. Así se fija para la Sucursal de Montevideo un capital de pesos oro argentino doscientos mil (pesos o/s. doscientos mil).

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto adquirir el activo y pasivo de la casa de comercio que en esta Capital y en Montevideo tienen los señores Federico Clarfeld y Compañía, para dedicarse a los negocios de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compraventa de mercaderías y con especialidad artículos de loza, porcelana, vidrios, quincallería, bazar y ferretería y la explotación industrial, pudiendo, para estos objetos, asociarse con terceros.

Artículo cuarto. La Sociedad se contrata por el término de treinta años, contados desde la fecha en que estos Estatutos sean aprobados por el Superior Gobierno de la Nación.

TITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos oro sellado, representados por siete mil quinientas acciones de doscientos pesos cada una, divididas en tres series. La primera serie consta de un mil quinientas acciones, la segunda de tres mil acciones, y la tercera de tres mil acciones.

Artículo sexto. Las acciones correspondientes a la primera y segunda series son preferidas, y gozarán de un interés de seis por ciento anual, que se pagará con las utilidades realizadas y líquidas. Las acciones de la tercera serie gozarán también de un interés hasta seis por ciento anual, pero que se abonará con el excedente de las utilidades después de pagados los de la primera

y segunda series, y de cubrirse el porcentaje establecido por el artículo treinta y cinco de estos Estatutos para el fondo de reserva y Directorio.

Artículo séptimo. Las acciones de la primera y segunda series han sido emitidas, y se abonarán: diez por ciento al suscribirlas y noventa por ciento dentro de los treinta días. Las acciones de la tercera serie serán emitidas cuando el Directorio lo juzgue conveniente para el desarrollo de las operaciones sociales. Los tenedores de acciones de la primera y segunda series tendrán preferencia para suscribir las de la tercera, en proporción al número de acciones que posean, repartiéndose entre los mismos y en igual proporción las que correspondan a los tenedores que no hayan hecho uso del derecho de preferencia.

Artículo octavo. Las acciones de la tercera serie se pagarán en los plazos y en la forma que fija el Directorio. Las acciones, respecto de las cuales se produjera una mora de dos meses en el pago de alguna cuota, podrán ser declaradas caducas, quedando a beneficio del fondo de reserva las cantidades que se hubieran entregado a cuenta de las mismas, o bien los suscriptores podrán ser compelidos judicialmente al pago del saldo que debieren.

Artículo noveno. Las acciones son al portador, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por uno de los Directores.

Artículo décimo. El hecho de ser suscriptor de acciones o de ser tenedor de ellas importa el conocimiento completo y aceptación de estos Estatutos.

TITULO TERCERO

Directorio

Artículo undécimo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros. Además, se nombrará un Director suplente, quien sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia, enfermedad o de cualquier impedimento que les imposibilite el desempeño del cargo.

Artículo duodécimo. Si muriere o renunciare un Director titular, la primera asamblea ordinaria que se celebre designará reemplazante.

Artículo décimotercero. Si por cualquier causa llegare a faltar el Director suplente, será designado interinamente por el síndico, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria.

Artículo decimocuarto. El Directorio podrá funcionar con quórum legal con dos de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, con excepción de las remuneraciones o participaciones que, a más del sueldo, se acuerde a los empleados, los cuales no podrán establecerse sino por el voto unánime de los cuatro Directores titulares.

Artículo décimoquinto. Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de veinticinco acciones que quedarán depositadas en la Sociedad, y las cuales no podrán ser negociadas o afectadas mientras dure el mandato.

Artículo décimosexto. Los Directores durarán en su función dos años, y son reelegibles.

Artículo décimoséptimo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, éste para reemplazar a aquél, quienes durarán en su cargo hasta la cesación del mandato de Directores.

Artículo décimoséptimo. El Presidente o su sustituto tendrán voto, y para el caso de empate doble voto.

Artículo décimoctavo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes.

TITULO CUARTO

Atribuciones y deberes del Directorio

Artículo décimonoveno. El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de su sustituto.

Artículo veinte. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para administrar los negocios de la Sociedad y resolver y realizar todas las operaciones de la misma según su criterio, en conformidad de las leyes del país o estos estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo vigésimoprimero. Son atribuciones del Directorio, organizar la administración, fijar sueldos y gastos, nombrar a los empleados, formular los reglamentos de orden interno, convocar asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de Junio de cada año, y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los asuntos que deban ser aprobados por ésta.

Artículo vigésimosegundo. Son igualmente atribuciones del Directorio, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes raíces y aceptarlos en pago de sus deudores, emitir obligaciones dentro o fuera del país, contraer préstamos, celebrar contratos de cualquier naturaleza y otorgar poderes generales y especiales, suscribiendo las escrituras públicas necesarias y ejercer, en suma, todos los actos jurídicos que fueran convenientes para los negocios sociales.

Artículo vigésimotercero. El Directorio podrá elegir de su seno uno o más miembros entre los titulares o suplentes, y confiarles los cargos de gerentes comerciales en las casas o agencias establecidas por la Sociedad en la República o en el extranjero.

Los Directores designados para estos cargos podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por medio de un apoderado con carta-autorización.

Tendrán a más de la retribución que se les acuerda por estos estatutos, el sueldo que convengan con el Directorio, pero estos convenios deberán ser hechos "ad referendum" y sometidos a aprobación de la primera Asamblea que se realice.

TITULO QUINTO

Síndico

Artículo vigésimocuarto. Anualmente en las Asambleas Generales se nombrará un síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el suplente son reelegibles. El síndico y el suplente no necesitan ser accionistas. El síndico percibirá un sueldo fijado anualmente por el Directorio.

TITULO SEXTO

Asambleas Generales

Artículo vigésimoquinto. Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o su sustituto, a más tardar, en todo el mes de Octubre de cada año, a los efectos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La primera Asamblea se realizará en Octubre de mil novecientos veintiuno. Las extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo solicitan.

Artículo vigésimosexto. Las convocatorias se harán por medio de avisos en uno o más diarios de la Capital, con quince días de anticipación, señalándose sitio, día y hora y los objetos para que fuere convocada la Asamblea. Es nula toda liberación sobre materias extrañas a la de la convocatoria.

Artículo vigésimoséptimo. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en la de sus sucursales, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto se designen. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario o votar por telegrama dirigido al síndico, al domicilio de la Sociedad.

Artículo vigésimoctavo. En todas las votaciones de la Asamblea el tenedor de cada acción, tendrá un voto con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar en ella por otra persona, mediante una carta-poder visada por el Presidente o Vicepresidente.

Artículo vigésimonoveno. El voto se emitirá públicamente, y las resoluciones se tomarán a pluralidad de votos, exceptuando los casos en que el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio exija otra proporción.

Artículo trigésimo. La Asamblea se considerará constituída siempre que estuvieran representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. En los casos que prevé el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea debe constituirse por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social. No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les citará por segunda vez, con quince o más días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones en dos diarios de la capital de la República, y la Asamblea ordinaria o extraordinaria así convocada se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representados en ella.

Artículo trigésimoprimero. El Presidente o Vicepresidente presidirá las Asambleas con voz y voto y nombrará los escrutadores. Para el caso de empate tendrá doble voto.

Artículo trigésimosegundo. Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Artículo trigésimotercero. Corresponde a la Asamblea conferir al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en casos no previstos por estos estatutos.

Artículo trigésimocuarto. Las resoluciones de las Asambleas serán suscriptas en un libro especial de actas y suscriptas por el Presidente y un Secretario "ad-hoc".

TITULO SEPTIMO

Utilidades

Artículo trigésimoquinto. De la utilidad que resulte en cada ejercicio después de proveer las amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, se pagarán los intereses correspondientes a las acciones preferidas y las habilitaciones y gratificaciones acordadas por el Directorio. Después se apartará un siete por ciento para el fondo de reserva y un ocho por ciento para los Directores, por partes iguales. Del remanente se pagará el interés de las acciones ordinarias de la tercera serie hasta el seis por ciento, y el saldo final se distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias.

Artículo trigésimosexto. Cuando el fondo de reserva legal llegue a ser la décima parte del capital social, la Asamblea podrá dar al excedente el destino que estime conveniente. El fondo de reserva legal, o sea diez por ciento del capital, deberá reintegrarse siempre que se redujera por cualquier causa.

TITULO OCTAVO

Liquidación

Artículo trigésimoséptimo. Cuando deba procederse a la liquidación de la Sociedad en cumplimiento del Código de Comercio o de estos estatutos o por resolución de la Asamblea, el Directorio se encargará de efectuarla en la forma que estime más conveniente.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoctavo. El señor Federico Clarfeld se compromete, por el término de cinco años, contados desde el treinta de Junio de mil novecientos veinte, a dedicar a los intereses de la Sociedad, y especialmente a la dirección comercial de la misma, todos sus conocimientos y todo el tiempo que sea necesario para la buena marcha de la Sociedad, por la cual gozará de una remuneración especial fijada por el Directorio.

Artículo trigésimonoveno. El primer Directorio queda constituído como sigue: Presidente, Federico Clarfeld; Vicepresidente, Augusto Husson; Directores, Guillermo Schauer, y Rodolfo Schneckenburger; Director suplente, Arturo Clarfeld; Síndico titular, Felipe París Laplace; Síndico suplente, Carlos H. Harjes. Acto continuo, por unanimidad, se resolvió autorizar a los señores Augusto Husson y Juan Felipe París Laplace para que indistintamente, cualquiera de ellos, haga todas las diligencias, a fin de que la Sociedad sea reconocida por el Superior Gobierno y obtenga personería jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación de los estatutos que se exija y también para que otorguen y suscriban la reducción de estos estatutos a escritura pública e inscripción en el Registro de Comercio. Finalmente, se procedió a la suscripción del capital en su primera serie de acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de los estatutos, en la siguiente proporción: Federico Clarfeld, seiscientas cincuenta acciones; Hilma Clarfeld, cincuenta acciones; Isabel Dorotea Ohrt de Clarfeld, doscientas acciones; Irma Clarfeld, doscientas acciones; Arturo Clarfeld, doscientas acciones; Augusto Husson, cuarenta acciones; Guillermo Schauer, cuarenta acciones; Rodolfo Schneckenburger, cuarenta acciones; Carlos H. Harjes, cuarenta acciones; Hugo Kern, cuarenta acciones; lo que forma un total de mil quinientas acciones; con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes. Federico Clarfeld, Hilma Clarfeld, Isabel Dorotea Ohrt de Clarfeld, por su hija Irma Clarfeld, Isabel Dorotea Ohrt de Clarfeld, A. Clarfeld, Rodolfo Schneckenburger, Pp. Guillermo Schauer: Otto Geffers. A. Husson, Hugo Kern, Carlos Harjes. Yo, el escribano autorizante, doy fe que los precedentes estatutos han sido testimoniados del libro de actas de constitución de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, que se encuentran del folio uno al diez. Para que conste, y a pedido de los interesados, con el fin de gestionar ante los Poderes Públicos de la Nación la personería jurídica de la expresada Sociedad, expido la presente copia que sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Agosto, año del sello. Hay un sello y una estampilla. — Martín Reynoso." "Modificación a los Estatutos de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Lda., de acuerdo con lo exigido por la Inspección de Sociedades Anónimas:

Artículo octavo. Las acciones de la tercera serie se pagarán en los plazos y en la forma que fija el Directorio. Las acciones respecto de las cuales se produjera una mora de dos meses en el pago de alguna cuota podrán ser declaradas caducas, quedando a beneficio del fondo de reserva las cantidades que se hubiesen entregado a cuenta de las mismas, o bien los suscriptores podrán ser compelidos judicialmente al pago del saldo que debiesen.

Artículo diecisiete. El Directorio designa-

rá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, éste para reemplazar a aquél, quienes durarán en su cargo hasta la cesación del mandato de Directores. El Presidente o su sustitutivo tendrán voto, y para el caso de empate, doble voto.

Artículo décimoctavo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmarán todos los presentes. Para atender las peticiones a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio se reunirá dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha que fueron formulados.

Artículo vigésimosegundo. Son igualmente atribuciones del Directorio: Comprar, vender, hipotecar y permutar bienes raíces y aceptarlos en pago de sus deudores; emitir obligaciones dentro o fuera del país; contraer préstamos, celebrar contratos de cualquier naturaleza y otorgar poderes generales o especiales, suscribiendo las escrituras públicas necesarias, y ejercer, en suma, todos los actos jurídicos que fuesen convenientes para los negocios sociales, con tal de que encuadren directa o indirectamente en los objetos de la Sociedad.

Artículo vigésimotercero. El Directorio podrá elegir de su seno uno o más miembros entre los titulares o suplentes y confiarles los cargos de gerentes comerciales en las casas o agencias establecidas por la Sociedad en la República o en el extranjero. Tendrán, a más de la retribución que se les acuerda por estos Estatutos, el sueldo que convengan con el Directorio, pero estos convenios deberán ser hechos "ad-referendum" y sometidos a aprobación de la primera Asamblea que se realice.

Artículo vigésimocuarto. Anualmente, en las Asambleas Generales, se nombrará un síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el suplente son reelegibles. El síndico y el suplente no necesitan ser accionistas. El síndico percibirá un sueldo fijado anualmente por la Asamblea.

Artículo vigésimosexto. Las convocatorias se harán por medio de avisos durante quince días en uno o más diarios de la Capital, con dieciocho días de anticipación, señalándose sitio, día y hora, y los objetos para que fuera convocada la Asamblea. Es nula toda deliberación sobre materias extrañas a la de la convocatoria.

Artículo treinta. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuvieran representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas. Pero en los casos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos. No concurriendo a la primera convocatoria el número, respectivamente, necesario de accionistas, se les citará por segunda vez durante diez días, con trece de anticipación como mínimum, debiendo aparecer las publicaciones en dos diarios de la Capital de la República, y la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada, se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella.

Artículo trigésimoquinto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de proveer las amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, se pagarán los intereses correspondientes a las acciones preferidas y habilitaciones y gratificaciones acordadas por el Directorio. Después se apartará un siete por ciento para el fondo de reserva y un ocho por ciento para los Directores por partes iguales. Del remanente se pagará el interés de las acciones ordinarias de la tercera serie hasta el seis por ciento, y el saldo final se distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias.

Artículo Trigésimosexto. Cuando el fondo de reserva legal llegue a ser la décima parte del capital social, la Asamblea podrá dar al excedente el destino que estime conveniente. El fondo de reserva legal, o sea el diez por ciento del capital social, deberá reintegrarse siempre que se redujera por cualquier causa con prelación a cualquier reparto de utilidades. — J. París Laplace. — Certifico que el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", que corre de fojas una a nueve del libro de actas de la misma, ha sido firmada por el señor Arturo Clarfeld, así como de que los artículos que contiene son del primero al treinta y nueve, siendo, por lo tanto, una omisión no haber puesto dicha firma en la copia hecha por mí, y un error el haber repetido el artículo diecisiete, pues uno de ellos corresponde al dieciocho. Para que conste expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, veinticinco de Septiembre, año del sello. (Hay un sello y una estampilla). — Martín Reynoso. — Buenos Aires, Octubre veintitrés de mil novecientos veinte. — Señor Inspector General de Sociedades Anónimas. — Juan París Laplace, por la Sociedad Anónima "Federico Clarfeld y Compañía Limitada", evacuando la observación verbal que con respecto a los Estatutos en trámite se ha servido hacerme, manifiesto: Que acepto en nombre de la Sociedad la modificación del artículo treinta y cinco, cuya redacción queda como sigue: "Artículo treinta y cinco. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, después de proveer las amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes, se apartará un siete por ciento para el fondo de reserva, se pagarán los intereses correspondientes a las acciones preferidas, las habilitaciones y gratificaciones acordadas por el Directorio y después un ocho por ciento para los Directores por partes iguales. Del remanente se pagará el interés de las acciones ordinarias de la tercera serie, hasta el seis por ciento, y el saldo final se distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias". Por lo tanto, pido que se tenga por modificado ese artículo en la forma apuntada. Es justicia. — J. París Laplace. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, dos de Abril de mil novecientos veintiuno. — C. ochenta y cinco. — Considerando: Que se hallan cumplidos los recaudos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia.— El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los términos del artículo veintiuno del acuerdo de mil novecientos ocho, a la Sociedad "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", constituída en esta Capital el dieciséis de Agosto próximo pasado, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a seis (6), con las reformas de fojas quince (15), dieciséis (16) y diecinueve (19). Artículo segundo. Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese. — Irigoyen. — J. S. Salinas. — En Buenos Aires, a trece de Abril de mil novecientos veintiuno. — El que suscribe, Jefe de la Dirección de Justicia, certifica que lo precedente, en ocho fojas útiles, es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra C, número ochenta y cinco (Sociedades), del año mil novecientos veinte, sobre autorización para funcionar a la Sociedad "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" — Ramón Ledesma (hijo). — (Hay un sello). — Igual a los Estatutos referidos. Doy fe. — Y el compareciente, señor Husson, continuó diciendo: Que, como resulta de los documentos transcriptos, se formó en esta Capital la Sociedad Anónima antes nombrada "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", redactándose sus Estatutos en la forma copiada, los que sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional fueron aprobados por el decreto, también inserto, autorizándola para funcionar en tal carácter, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que cumpliendo lo ordenado en el decreto del Superior Gobierno de la Nación, y haciendo uso de la autorización transcripta, que lo faculta para este otorgamiento, declara definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", la que deberá regirse por los Estatutos insertos. — Como autorizante, hago constar que el impuesto que corresponde a esta escritura se ha satisfecho con el sello que agrego, de quinientos pesos, número cero, cero, cero, cero, setenta y siete, habilitado con estampillas de cien pesos, número cero, cero, cero cuatromil noventa y seis; de ochenta pesos, número cero, cero, cero mil ciento uno, y de dos pesos, número cero, cero ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido; así lo otorgó y firmó junto con los testigos don Alfredo Rodríguez y don Enrique Vásquez, ambos vecinos, mayores y hábiles. Doy fe. — A. Husson. —Alfredo Rodríguez. — E. Vásquez. — Hay un sello). — Martín Reynoso.

Es conforme con su original, que pasó ante el titular don Martín Reynoso, en el registro ciento treinta y cinco, interinamente a mi cargo, por autorización de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil. — Para la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía", expido este segundo testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo, año de su otorgamiento. — (Hay una estampilla inutilizada). — (Firmado): César Raúl Flores.

Certifico que don César Raúl Flores es Escribano Público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, dos de Junio de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): R. D. Mantilla.

El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don R. D. Mantilla es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, dos de Julio de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): José M. Zapiola.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: José M. Zapiola, es auténtica. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos veintiuno. — (Hay un sello que dice): "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. —República Argentina". — (Firmado): Rafael Godoy.

Consulado de la República del Uruguay. —Buenos Aires, cuatro de Junio de mil novecientos veintiuno. — Visto para legalización de la firma del señor Rafael Godoy, Jefe de Legalizaciones. — (Hay una estampilla inutilizada) — (Firmado): José T. Abad, Cónsul.

(Copia). — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Rodolfo Schner Renburger, en representación de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", ante V. E., en la forma que mejor proceda, se presenta y dice: Que la Sociedad solidaria Federico Clarfeld y Compañía, de Buenos Aires, y establecida con sucursal en esta ciudad, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación que queda expresada, y tiene por fin primordial adquirir el activo de la casa de comercio que en la ciudad de Buenos Aires y en la de Montevideo tienen los señores Federico Clarfeld y Compañía (artículo 3.o de los Estatutos). La organización, duración y funcionamiento de la Sociedad quedan expuestos en los Estatutos que se acompañan, y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la República Argentina con fecha 2 de Abril de 1921. El capital de la sucursal a establecerse en esta ciudad fué fijado en la suma de doscientos mil pesos oro argentino (artículo 2.o de los Estatutos). Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, ruego a V. E. se sirva reconocer a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", radicada en Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de persona jurídica, y autorizar el funcionamiento de la sucursal en esta Capital de acuerdo con los Estatutos que se exhiben. —Montevideo, Agosto 3 de 1921. — (Firmado: Rodolfo Schner Renburger. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Agosto de 1921. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: El señor Rodolfo Schner Renburger ha bien acreditado su personería como apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", establecida en Buenos Aires, exhibiendo, al efecto, la escritura de mandato labrada en esta ciudad el 23 de Junio de 1921, gestionándose por el aludido, el erconocimiento de dicha Sociedad Anónima en la República, no hay inconveniente en que V. E. así lo declare, en vista de tratarse de un instituto de ese género radicado en el extranjero, siendo lícito el objeto y fines que, con arreglo a sus Estatutos, se propone desenvolver la sucursal que se establecerá en el país, y que funcionará sometiéndose en un todo a la legislación nacional vigente, así como a las disposiciones que en lo futuro se sancionen al respecto. A fin de autorizar dicho funcionamiento, se tomará nota del capital declarado, cometiéndose la competente verificación a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, y devolviéndose los presentes originales al peticionario. No obstante, V. E. resolverá según lo estime más arreglado. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — (Firmado): Alfonso Pacheco. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", para que se aprueben sus Estatutos y se autorice el funcionamiento de la sucursal que establecerá en el país. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — El Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los Estatutos de la Sociedad peticionaria, y autorizar el funcionamiento de la sucursal que se establecerá en la República, a la que se reconoce como persona jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la incorporación en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, comuníquese a la Inspección General de Bancos y Sociedades, a la que se comete especialmente la comprobación del capital de $ 200.000.00 oro argentino asignado a la sucursal de que se trata; otórguese testimonio de las anotaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — R. Vecino. — T. Vidal Belo Secretario. — Es copia conforme. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — D. Blanco Acevedo.

Fiscalía de lo Civil. — Número 3379. — Señor Juez: Puede V. S. decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Septiembre de 1921. — R. Sayagués Laso.

—Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos anteceden-

tes, y atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo Nacional de Administración, en el Registro de Comercio, y publíquese por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva.

Montevideo, Septiembre 12 de 1921.—Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 14, del folio 28 al folio 38, del Libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada, cumpliendo el auto número 5168, de fecha nueve del corriente. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a trece de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.16-1540-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.16-1594-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalhieta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1570-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina dos Santos de Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1586-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1585-v.sep.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Poncile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.

Sep.16-1596-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.